

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE  
MURCIA CELEBRADA EL DIA 17 DE MAYO DE 1982.-

## PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Andrés Hernández Ros = En la sede del Con-

## VICEPRESIDENTE:

Sr. D. Pedro Antonio Mira Lacal = sejo Regional, siendo --

## SECRETARIO:

Sr. D. Santiago Vidal García. = las dieciocho horas del/

## CONSEJEROS SRES.:

D. José Luis Albacete Viudes = de mil novecientos ochen

D. Carlos Alberola Gómez Escolar = ta y dos, se reunieron -

D. Ricardo Candel Parra = los Sres. Consejeros que

D. Luis Casalduero Campoy = al margen se relacionan,

D. Rafael María Egea Martínez = bajo la Presidencia del/

D. Jesús Ferrer García = Excmo. Sr. D. Andrés Her

D. José Manuel Garrido Guzmán = nández Ros, actuando co-

D. José Ignacio Gras Castaño = mo Secretario el Sr. D./

D. José Guirao Martínez = Santiago Vidal García al

D. José Miguel Hernández García = objeto de celebrar se-

D. Vicente Martínez Brell = sión ordinaria del Pleno

D. Antonio Martínez Ovejero = de este Consejo Regional

D. Ramón Ortiz Molina = de Murcia, previamente -

D. Francisco Padilla López = convocada.

D. Andrés Pérez García =

D. José Plana Plana = Abierta la sesión -

D. Aquilino Zapata Conesa = por el Sr. Presidente se

D. Juan José Alcaraz Quiñonero =

D. Antonio Aznar Martínez =

D. Antonio Del Vas Ceñal =

D. José Ramón Díez de Revenga Torres =

D. Luis Egea Ibañez =

D. Fernando-Enrique Gómez Fernández =

D. Doroteo Jiménez Martínez =

D. José María Llamas Soriano =

D. Manuel Moreno Moreno =

D. Francisco Peydró Zorrilla =

D. Juan Rosique Jiménez =

D. Adrián Angel Viudes Viudes =

D. Mariano Yúfera Guirao =

-----

pasa al despacho del primer punto del orden del día.

I.- ACTAS

Sometidas a votación las actas correspondientes a --

\* las sesiones de los días 2, 8, y 23 de marzo y 12 de abril de/

1982, son aprobadas por unanimidad.

II.- MOCION DE LA PRESIDENCIA PARA APROBACION DE UN/

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANO--  
GRAFIA Y EL CONSEJO REGIONAL DE MURCIA.-

Este asunto se deja sobre la mesa por falta de - -  
 documentación.

III.- MOCION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL/  
SOBRE MODIFICACION DEL DECRETO DEL MISMO CON-  
SEJO, DE 23 DE MARZO PASADO, SOBRE RESOLUCION  
Y TRAMITACION DE EXPEDIENTE EN MATERIAS TRANS-  
FERIDAS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.-

Sobre este punto figura la siguiente Moción de la -  
 Secretaría de este Consejo, de fecha 27 de abril del año en -  
 curso:

"Por Decreto de 23 de marzo pasado, acordado en se-  
 sión plenaria de igual fecha de este Consejo Regional, fueron  
 asumidas por el Ente Preautonómico y distribuidas entre sus -  
 distintas Consejerías las competencias, funciones y servicios  
 transferidos o traspasados por la Administración del Estado -  
 a favor del Consejo Regional de Murcia en materia de transpor-  
 tes (R.D. 2965/81, de 13 de noviembre), de servicios y asis-  
 tencia sociales (R.D. 251/82, de 15 de enero), de sanidad (R.  
 D. 340/82, de 15 de enero), y de agricultura (R.D. 3536/81, -  
 de 29 de diciembre).

En igual ocasión también se dispuso que, en orden -  
 a resolución y tramitación de expedientes en materias transfe-  
 ridas, se mantenía en vigor lo acordado y dispuesto por dicho  
 Ente Preautonómico en su Decreto de 2 de junio de 1980, com-  
 plementado por el de fecha 29 de junio de 1981 el cual esta-  
 bleció que en dichas materias, en tanto las Consejerías actua-  
 ran con igual competencia que antes tuviera atribuida el títu-  
 lar del Departamento correspondiente, se agotaba la vía guber-  
 nativa procediendo el recurso contencioso-administrativo pre-  
 vio el de reposición; y que en materias no transferidas, pro-



cedía el de alzada ante el Pleno del Consejo Regional.

Ante la presumible imprecisión de tales disposiciones, en la aludida sesión plenaria de 23 de marzo pasado algunos Sres. Consejeros interesaron la reconsideración de dichos particulares, así como recabar del Abogado del Estado Asesor/ del Consejo el pertinente dictamen, el cual ha sido evacuado/ en los términos que siguen:

"En relación con el informe solicitado sobre el régimen de recursos en vía administrativa en las competencias - transferidas por el Estado a las distintas Consejerías de este Consejo Regional, el Abogado del Estado que suscribe tiene/ el honor de informar lo siguiente:

El Reglamento de Régimen Interior de este Consejo - Regional, en su artículo 26, apartado 2, establece que contra las Resoluciones de la Comisión Permanente, del Presidente, y de las Consejerías procederá el recurso de alzada ante el Pleno del Consejo.

Con este régimen nos encontraríamos con que absolutamente todos los actos dictados por cualesquiera órganos del Consejo Regional, excepto los del Pleno, serían recurribles - en alzada, mientras que la norma general establecida para la Administración del Estado es justamente la contraria, ya que/ el artículo 122, párrafo 3º, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece la excepcionalidad de la alzada, puesto/ que ante el Consejo de Ministros, las Comisiones Delegadas, o la Presidencia del Gobierno solo podrá interponerse recurso - de alzada cuando esté expresamente establecido en una Ley.

De forma que la norma en la Administración del Estado, aplicable por demás a todas las administraciones públicas es la de que los actos de los Ministros ponen fin a la vía -- administrativa siendo necesario para que así no suceda una ex -- presa disposición legal.

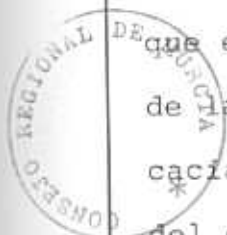
Es evidente que las normas a que hemos hecho refe--



rencia a la Ley de Procedimiento Administrativo, por estar -- reguladas en el título V de la citada Ley, como establece el/ artículo 1º, párrafo 2º, del mismo cuerpo legal, son de gene-- ral aplicación no ya solo para la Administración del Estado, / sino también para la Administración Local y para la Autonomí-- ca o Preautonómica, pues aunque esta última establece la su-- pletoriedad de la Ley de Procedimiento Administrativo en el -- artículo 23 del Reglamento de Régimen Interior es necesario -- poner esta disposición en relación con el artículo 1º de la -- misma Ley, y entender la supletoriedad para aquellos supues-- tos en que así se establece en el citado artículo, es decir, / para las normas de los títulos 4º y 6º, con las excepciones -- que en los mismos se establece.

Pero, además, existe otro argumento que consolida -- lo anteriormente manifestado y es el hecho de que el artículo 149, párrafo 18, de la Constitución Española establece que -- serán competencia exclusiva del Estado las bases del Régimen/ Administrativo y Jurídico de las Administraciones Públicas, y el proyecto del Estatuto de Autonomía para la Región Murciana aprobado ya en el Congreso de los Diputados, manifiesta tam-- bién esta competencia del Estado en el Régimen Jurídico de -- las Administraciones Públicas. Y como ha manifestado el Tribu-- nal Constitucional, debe entenderse que en tanto no se dicten en desarrollo de la Constitución, las normas básicas a las -- que esta última hace referencia, dichas normas vienen estable-- cidas por las leyes reguladoras de tales materias que actual-- mente se encuentran en vigor. Por lo que habremos de concluir que en la materia que nos ocupa es de aplicación el título V/ de la Ley de Procedimiento Administrativo, careciendo de efi-- cacia la disposición contenida en el artículo 26, párrafo 2, / del citado Reglamento de Régimen Interior del Consejo Regio-- nal de Murcia.

De ello no debe deducirse la primacía de la Ley de/



Procedimiento Administrativo, en todo supuesto, sobre el Reglamento de Régimen Interior y únicamente en las materias en que así se especifica, como son, entre otras, las reguladas en el título V de la Ley de Procedimiento Administrativo, donde se encuentra el recurso de alzada.

De todo lo anteriormente manifestado se deduce que solamente cuando alguna disposición legal así lo establezca de forma expresa, cabrá alzada de los actos dictados por los Consejeros ante la Comisión Permanente y por esta última ante el Pleno, avalando, además, este criterio el hecho de que dentro de poco tiempo ya el Pleno se convertirá en Cámara Legislativa y es absurdo pretender que los actos del ejecutivo, sean revistos en vía administrativa por el legislativo.

Por consiguiente, los actos que en su caso correspondía dictarlos a los Delegados periféricos de los Ministerios deberán dictarse por los Jefes de Servicios; los de los Directores Generales, por este mismo cargo en cada Consejería; los de los Subsecretarios, hasta tanto se nombre Vice-Consejeros, por los Secretarios Generales Técnicos; y los de los Ministros por los Consejeros.

En conclusión: debe aplicarse en este supuesto las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo, por entender nulo y sin eficacia el artículo 26 párrafo 2º del Reglamento de Régimen Interior".

A la vista de lo dictaminado, el Consejero que suscribe propone al Pleno del Consejo Regional la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Consejo Regional de Murcia asume las competencias, funciones y servicios que en materia de Transporte, Servicios y Asistencia Sociales, Sanidad y Agricultura, se consignan y detallan en las disposiciones de la Administración del Estado antes aludidas, y atribuye tales competencias, funciones y servicios a las siguientes Consejerías:





- Las de Transportes, a la Consejería de Transportes y Comunicaciones y Comercio.

- Las de Servicio y Asistencia Sociales, a la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales.

- Las de Sanidad, a la Consejería de Sanidad y Seguridad Social.

- Las de Agricultura, a la Consejería de Agricultura.

SEGUNDO.- En cuanto a resolución y tramitación de expedientes rige la normativa de la Ley de Procedimiento Administrativo, estableciéndose que los actos que, en su caso, correspondía dictar a los Delegados periféricos de los Ministerios, deberán dictarse por los Jefes de Servicios; los de los Directores Generales, por este mismo cargo en cada Consejería; los de los Subsecretarios, hasta tanto se nombren Vice-Consejeros, por los Secretarios Generales Técnicos; y los de los Ministros, por los Consejeros.

TERCERO.- Queda derogado expresamente el artículo 26, párrafo 2º del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Regional de Murcia, que establecía el recurso de alzada ante el Pleno del Consejo.

CUARTO.- Asimismo, queda derogado, en cuanto se aparte u oponga a los precedentes acuerdos, lo dispuesto en los Decretos de este Consejo, de fechas 2 de junio de 1980, 16 de junio de 1981 y 23 de marzo de 1982.

QUINTO.- Publíquese lo acordado en los Boletines -- Oficiales del Estado y de este Consejo Regional."

El Sr. Presidente da por leída y conocida la anterior Moción que previamente había sido distribuída entre los Sres. Consejeros y cede el uso de la palabra al Sr. Martínez/Brell.

El Sr. Martínez Brell señala que no procede aprobar el primer punto del acuerdo que se postula puesto que ya fué/



aprobado en anterior sesión plenaria del día 22. Respecto al -  
segundo punto de dicho acuerdo opina que debe reducirse el tex-  
to a lo siguiente:

SEGUNDO.- En cuanto a resolución y tramitación de -  
expedientes rige la normativa de la Ley de Procedimiento Admi-  
nistrativo.

Explica su propuesta el Sr. Martínez Brell porque -  
cree que el resto del texto genera serios problemas en cuanto/  
que hay Consejerías que no cuentan con Jefes de Servicio y sí/  
con Jefes de Sección. Muestra su conformidad con los puntos --  
Tercero, Cuarto y Quinto que pasarían a Segundo, Tercero y - -  
Cuarto respectivamente, al haberse suprimido el Primero del --  
texto que se discute, y añade una Disposición Adicional por la  
cual se facultase a la Comisión Permanente para dictar las nor-  
mas de desarrollo del presente acuerdo, de manera que se ajus-  
tasen las capacidades resolutorias y los niveles de resolución/  
a la organización y a las transferencias de cada Consejería.

Interviene, seguidamente, el Sr. Egea Ibañez, quien  
en primer término recuerda que en su momento se solicitó del -  
Sr. Abogado del Estado de este Ente un informe sobre la forma/  
en que los recursos de alzada se iban a tramitar en aquellas -  
Consejerías que hubiesen recibido competencias transferidas. -  
Está de acuerdo con el contenido de la intervención del Sr. --  
Martínez Brell, pero difiere de la metodología que postula al/  
entender que esta cuestión se facilitaría si el Pleno autoriza-  
se a los Consejeros para que en el marco de esta disposición -  
pudieran reglamentar en sus respectivas Consejerías aquellos -  
puntos que fueran pertinentes.

El Sr. Martínez Brell insiste que lo más práctico -  
sería la solución de llevar a una próxima Comisión Permanente/  
la propuesta de cada Consejero para organizar en sus respecti-  
vas Consejerías los niveles de resolución, garantizando siem-  
pre al administrado el posible recurso de alzada.



El Sr. Egea Ibañez no ve inconveniente en ello y -- cree que sería conveniente suministrar al Sr. Abogado del Estado la información necesaria para que la nueva redacción propuesta por el Sr. Consejero de Trabajo quede recogida oportunamente y contemplada, por tanto, la casuística de cada Consejería.

De conformidad con las precedentes intervenciones, / se resuelve dar traslado a la Comisión Permanente de este asunto en los términos expuestos.

IV.- CUENTA Y RATIFICACION, EN SU CASO, DEL TEXTO -  
ELABORADO PARA CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL  
LABORAL DEL ENTE PREAUTONOMICO PARA EL AÑO - -  
1982.-

A continuación el Sr. Presidente da cuenta del texto del Convenio Colectivo suscrito con el Personal Laboral de este Ente Preautonómico para el año 1982, elaborado por la Comisión negociadora de dicho Convenio que fué designada al efecto, que es ratificado, por unanimidad, en todos sus términos y que son los que después literalmente se transcriben, disponiéndose, asimismo, su remisión a la autoridad laboral correspondiente a los efectos prevenidos en el artículo 90.2 del Estatuto de los Trabajadores:

"En Murcia, a veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y dos, se reúnen en la Sala de Juntas del Palacio Provincial los miembros de la comisión negociadora del II Convenio Colectivo del Personal Laboral del Consejo Regional de Murcia, bajo la presidencia de D. Jesús Galiana Moreno, actuando como Secretario de Actas D. Bartolomé Bermejo Aráez, y con la asistencia de los Sres. que a continuación se relacionan:

REPRESENTANTES DEL CONSEJO:

D. Santiago Vidal García  
 D. Pedro Antonio Mira Lacal  
 D. Vicente Martínez Brell  
 D. Jesús Ferrer García





D. José Guirao Martínez

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

D. Juan Plaza Zafra  
 D. Antonio Esteban Palazón  
 Da. Quiteria Rodríguez Rueda  
 D. Domingo Plaza Manrique  
 D. Diego Cervantes Díaz

Las partes contratantes, de acuerdo con la representación que ostentan, como consecuencia de las negociaciones -- mantenidas, y al amparo de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, suscriben el presente convenio - colectivo, con arreglo al siguiente texto:

SECCION PRIMERA.- Ambitos y vigencias.

Artículo 1º.- Ambito territorial.

El convenio afectará a todos los centros de trabajo que tiene o tenga en un futuro el Consejo Regional de Murcia.

Artículo 2º.- Ambito personal. Este convenio afectará a todos los trabajadores que formen parte de la plantilla - laboral del Consejo Regional de Murcia.

Artículo 3º.- Vigencia y duración. La vigencia de - este convenio se entiende desde la fecha de la firma del mismo independientemente de la publicación en el "Boletín Oficial -- de la Provincia" . Aunque, sin embargo, los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1982.

La duración del Convenio es de dos años, es decir, / hasta el 31 de diciembre de 1983, exceptuándose de tal vigen- cia los salarios y la jornada de trabajo, que serán revisados / al 1 de enero de 1983.

Artículo 4º.- Denuncia.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cual- quiera de las partes con una antelación mínima de quince días / sobre la fecha de terminación del mismo. La realización de di- cha denuncia se realizará por escrito a la otra parte, con co- municación a la Consejería de Trabajo.

SECCION SEGUNDA.- Tiempos de trabajo.



Artículo 5°.- Jornada Laboral.

La jornada laboral será de un máximo de 40 horas se manales en régimen continuado.

La distribución horaria de esta jornada se llevará/ a cabo antes del 30-4-82, de acuerdo entre el Consejo Regional y el Comité de Empresa.

Cuando por necesidad del servicio fuera necesario -- dividir la jornada, se requerirá acuerdo previo del Consejo -- con el trabajador y notificación al Comité de Empresa.

Artículo 6°.- Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por el convenio -- disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de un mes, / más tres días laborables en Semana Santa y otros tres en Navi- dad. Para el establecimiento del calendario se estará a lo dis puesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Si durante el periodo de vacaciones se produjera -- la situación de baja por I.L.T., el trabajador afectado inte- rrumpirá su período de descanso, recuperando estos días al fi- nal del periodo de vacaciones o, en su caso, al final del perio- do de I.L.T.

Artículo 7°.- Licencias.

El trabajador, avisando con antelación y justificán- dolo debidamente, tendrá derecho a los siguientes días retri- buídos:

- a) 15 días por matrimonio.
- b) 3 días por enfermedad grave o defunción de fami-

liar en primer grado. Se ampliará a dos días más en caso de -- desplazamiento fuera de la Región.

Alternativamente, el trabajador podrá elegir entre/ utilizar esta licencia o tener libres durante la jornada labo- ral las horas equivalentes.

- c) 2 días por traslado de domicilio habitual.
- d) 7 días por asuntos de carácter particular.



e) 3 días por alumbramiento o aborto de la esposa.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

h) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad.

En el supuesto de que el padre y la madre sean trabajadores ambos del Consejo Regional, podrá hacer uso de este derecho el padre previa renuncia de la madre.

Artículo 8°.- Excedencias.

El trabajador con una antigüedad en la empresa no inferior a un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de un año, prorrogable por otro a voluntad del trabajador, y no superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, sin han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

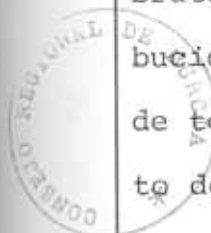
SECCION TERCERA.- Retribuciones.

Artículo 9°.- Salarios.

Los criterios de incrementos para el año 1982 son los siguientes:

Se acuerda un aumento del 9% de la masa salarial bruta (masa salarial bruta = retribuciones normales más retribuciones por especial responsabilidad y/o superior dedicación/ de todos los contratados laborales), repartiendo este incremento de forma lineal e igual entre todas las categorías laborales, excepto los colaboradores, cuyo incremento será del 9% sobre el salario que percibían en 1981.

Las retribuciones por especial responsabilidad y/o/



superior dedicación quedan congeladas en su cuantía actual.

Los salarios resultantes quedan reflejados en el -- anexo de este convenio.

Artículo 10º.- Pagas extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este convenio percibirán una paga extraordinaria el 30 de junio y otra el 20 de diciembre, en la misma cuantía que la retribución mensual excluida toda gratificación.

Artículo 11º.- Dietas y gastos de desplazamiento.

Los trabajadores del Consejo Regional tendrán derecho al reintegro de los gastos que les ocasionen sus desplazamientos por razones de servicio, previa justificación de los mismos.

Las cuantías a percibir por tal concepto no podrán/ exceder de los límites siguientes:

- Dieta entera (pensión completa)	5.000 pesetas
- Media dieta (almuerzo y cena)	2.000 "
- Dieta mínima (almuerzo o cena)	1.000 "

De lo dispuesto en este artículo quedan exceptuados aquellos trabajadores que ostentan responsabilidad política, -- cuando actúen en el ejercicio de la misma.

SECCION CUARTA.- Movilidad.

Artículo 12º.- Movilidad funcional y ceses.

La movilidad funcional en el seno del Consejo Regional de Murcia se efectuará, sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no teniendo otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas -- o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y/ la pertenencia al grupo profesional.

Cuando sea necesario prescindir del personal fijo,/ con excepción de los casos de despido disciplinario y objetivo habrá de procederse con arreglo a la legislación vigente.

Cuando un empleado se proponga cesar al servicio --



del Consejo, lo comunicará a la Dirección del mismo por escrito duplicado, del que se le entregará una copia debidamente -- sellada, con quince días de antelación. El no cumplimiento de/ este proceso presupondrá la pérdida de las partes proporcio- nales de las pagas de junio y Navidad.

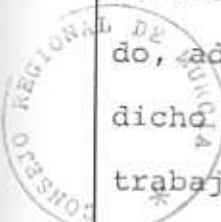
Artículo 13°.- Movilidad geográfica.

Los empleados, salvo los contratados específicamen- te para prestar servicios móviles, o itinerantes, no podrán -- ser trasladados a un centro de trabajo distinto al Consejo que exija cambio de residencia, a no ser que existan razones técni- cas u organizativas que lo justifiquen, y siempre con el permu- so de la Autoridad laboral, previo expediente tramitado al --- efecto.

En el supuesto de que autorice el traslado, el em-- pleado tendrá derecho a optar entre el traslado, percibiendo - una compensación por gasto, o a extinguir su contrato mediante la indemnización que se fije, como si se tratara de extinción/ autorizada por causas tecnológicas o económicas. La compensa-- ción económica a que se refiere el primer supuesto, comprende- rá tanto los gastos propios como de los familiares a su cargo, en los términos que se convenga entre las partes.

De igual forma, se determinará entre las mismas el/ plazo de incorporación al nuevo puesto de trabajo, que no será inferior a treinta días.

Por razones técnicas u organizativas, el Consejo po- drá desplazar a su personal temporalmente, hasta el límite de/ un año a población distinta de su residencia habitual, abonan- do, además de los salarios, los gastos de viaje y dietas. Si - dicho desplazamiento es por tiempo superior a tres meses, el - trabajador tendrá derecho a un mínimo de cuatro días laborales de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de - desplazamiento, sin computar como tales, los de viaje, cuyos - gastos correrán a cargo de la empresa.





Los representantes legales de los trabajadores tendrán prioridad de permanencia en los puestos de trabajo a que se refiere.

SECCION QUINTA.- Prestaciones sociales.

Artículo 14°.- Enfermedad.

A partir de la firma del presente Convenio, los trabajadores que causen baja por enfermedad común o de trabajo, - percibirán con cargo a la empresa un complemento que, adicionado a la indemnización económica que abona la Seguridad Social/ por tal concepto, suponga la percepción del 100% del salario - real del trabajador.

Artículo 15°.- Servicio militar.

Durante el tiempo que el personal afectado permanezca en el servicio militar, obligatorio o voluntario, se le reservará la plaza que venía desempeñando.

El trabajador deberá reincorporarse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la cesación en el - servicio.

En todos los casos le será abonada en el momento de su incorporación a filas una gratificación equivalente a las - extraordinarias de Junio y Navidad que le hubieran correspondido.

Artículo 16°.- Formación profesional.

El Consejo Regional de Murcia procurará una formación progresiva a todo el personal fijo en la plantilla del -- Consejo, con el fin de velar por una mejor prestación de servicios y procurar un mejor funcionamiento y aumento de la eficacia.

Esta formación se concretará en la realización de -- cursos de perfeccionamiento para cada una de las categorías -- profesionales. Estos cursos serán organizados a instancia de -- la Comisión paritaria y subvencionados por el Consejo.

El Consejo abonará las matrículas de los estudios -



en centros oficiales de aquellos empleados que las cursen y lo soliciten. El abono por parte del Consejo será del 80% del total de la matrícula. Se solicitará a la comisión paritaria en el tercer trimestre de cada año. La solicitud irá acompañada de la documentación necesaria, no pudiendo ser utilizado este derecho más de una vez por año y curso.

Para otro tipo de ayudas de estudios a realizar en centros no oficiales, se cursarán solicitudes a las respectivas Consejerías, siendo abonadas o no a criterio y responsabilidad del Consejero titular de la Consejería.

Artículo 17º.- Seguridad e higiene en el trabajo.

Se realizará reconocimiento médico una vez al año y a través del Gabinete de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Se facilitará un botiquín con los materiales sanitarios adecuados.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en las normas que se establecen en la ordenanza general de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Artículo 18º.- Seguro por defunción o invalidez.

El Consejo Regional de Murcia garantiza los siguientes capitales asegurados a todos los trabajadores a través de entidad aseguradora, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Muerte natural.....	1.000.000 pesetas.
- Muerte accidental.....	1.500.000 "
- Muerte por accidente de - circulación.....	1.500.000 "
- Invalidez total y perma-- nente por enfermedad o -- accidente.....	2.000.000 "

De estas garantías recibirán todos los trabajadores en el plazo de dos meses, a la firma del convenio, su correspondiente certificación individual y copia del mismo al Comité de Empresa si lo solicitare. Si en el plazo de 30 días naturales, a partir de la fecha de este convenio no fuera suscrita dicha póliza, el Consejo Regional de Murcia se subrogará en --



todas las obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 19º.- Ropa de trabajo.

A los trabajadores que por razón de sus funciones concretas deben llevar uniforme, el Consejo les proveerá de dos uniformes por año, uno de invierno y otro de verano.

Los uniformes constarán de las siguientes prendas:

- 2 pantalones.
- 2 camisas.
- 2 corbatas.
- 1 chaqueta.
- calcetines
- zapatos

SECCION SEXTA.- Derechos sindicales.

Artículo 20º.- Secciones sindicales.

Se podrán crear secciones sindicales en el seno del Consejo Regional de Murcia por parte de los empleados afiliados a un mismo sindicato, siempre que cuente con un número de afiliados no inferior al diez por ciento del total de la plantilla laboral del Consejo. La sección sindical elegirá un delegado sindical ante la dirección.

El delegado sindical deberá ser empleado en activo del Consejo y designado de acuerdo con los estatutos de la central sindical o sindicato a quien representa.

Los delegados de las secciones sindicales gozarán de las mismas garantías para el cumplimiento de sus funciones que se establecen en el E.T. y en este Convenio para los miembros del Comité de Empresa.

Artículo 21º.- Facilidades en materia sindical.

La empresa facilitará un tablón de anuncios al Comité de Empresa provisto de puerta cristalera con llave, para uso exclusivo del Comité, al objeto de insertar notas o avisos de carácter laboral y/o sindical.

Asimismo, a través de la Secretaría del Consejo o -



del departamento de que se disponga, correrá con los gastos -- de material de oficina para cubrir las necesidades del Comité.

Referente a las Asambleas, los trabajadores afectados por el presente convenio, tendrán derecho a 12 horas anuales dentro de la jornada de trabajo, para la realización de -- Asambleas, en el local que facilitará la empresa.

De la misma manera, el Consejo se compromete a facilitar un local para las reuniones del Comité de Empresa en la medida de las disponibilidades físicas del mismo.

SECCION SEPTIMA.- Comisión paritaria.

Artículo 22º.- Comisión paritaria.

Se crea una Comisión paritaria con las funciones de interpretación y vigilancia del Convenio compuesto por las siguientes personas:

- En representación de la empresa: 5 miembros a designar por el Consejo.
- En representación de los trabajadores: 5 miembros del Comité de Empresa.

Para quedar constituida válidamente la comisión paritaria, será necesaria la presencia como mínimo del 60% de -- cada una de las partes.

Cada parte podrá ser asistida por aquellos asesores que crea convenientes.

La comisión paritaria se constituirá dentro de los/ 15 días siguientes a la fecha de publicación del convenio en -- el B.O. de la Provincia, estableciéndose en la reunión de constitución la frecuencia de las reuniones y demás condiciones -- que deban regir su funcionamiento.

Previa determinación de las competencias de la Comisión en caso de adoptarse algún acuerdo, quedará reflejado -- en el acta que se levantará en cada reunión, teniendo carácter vinculante para ambas partes.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.



El Consejo Regional desarrollará la gestión de su política de personal sobre la voluntad de la estabilidad en el empleo.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

Las partes firmantes ratifican su condición de interlocutores válidos y se reconocen a sí mismos como tales, en orden a incrementar unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución/ de cuantos conflictos y problemas suscite nuestra dinámica social.

Murcia, 21 de abril de 1982."

V.- PROPUESTA DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y UNIVERSIDAD PARA RATIFICACION DE LA FIRMA DE UN CONVENIO Y APROBACION DE UN PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE EL/ CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y EL CONSEJO REGIONAL DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA ESCOLAR DE COMPETICION.-

Sobre este punto figura el siguiente texto del Convenio arriba enunciado al que se acompaña el Anexo que igualmente se transcribe en su literalidad a continuación:

"CONVENIO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y EL CONSEJO REGIONAL DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA ESCOLAR DE COMPETICION.-

El presente Convenio se inscribe en el marco de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y los Entes - - Preautonómicos o Corporaciones Locales no integradas en aquéllos, en orden a la consecución de la máxima eficacia para el desarrollo de las actividades deportivas escolares en España.

Lo que aquí se previene hace referencia a la programación, financiación y ejecución de las citadas actividades para el año 1982. Por lo tanto, afecta a los trimestres escolares segundo, tercero y cuarto del curso académico 1981-82, y -





al primer trimestre del correspondiente al curso 1982-83.

Por todo lo antedicho, y en su virtud,

R E U N I D O S:

De una parte D. Jesús Hermida Cebreiro, en su condición de Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

De otra parte, D. Andrés Hernández Ros, Presidente del Consejo Regional de Murcia, acuerdan las siguientes

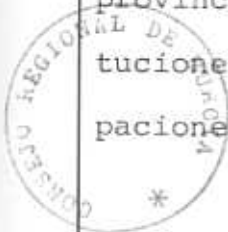
#### E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- El Consejo Regional de Murcia se compromete a la coordinación de la actividad deportiva escolar de competición en su ámbito territorial, conforme a las directrices/contenidas en el documento "Actividad Deportiva Escolar" y sus normas complementarias del Consejo Superior de Deportes, sin --perjuicio de tener presentes los principios de autonomía organizativa, de funcionamiento, gestión y estructura que le compete al Consejo Regional de Murcia.

SEGUNDA.- Como obligación en el ámbito de la estructura organizativa se compromete a la constitución de la Comisión Territorial de la Actividad Deportiva Escolar, como órgano colegiado para la consecución de los objetivos contenidos en el documento mencionado en la estipulación anterior.

Esta Comisión estará presidida por un representante/ del Consejo Regional de Murcia, figurando como Vicepresidente/ un representante del Consejo Superior de Deportes. En dicha --Comisión se articulará una adecuada representación deportiva provincial y estarán representadas al nivel adecuado las instituciones públicas y entidades privadas, especialmente las agrupaciones deportivas de los Centros escolares participantes.

\* TERCERA.- La Comisión Territorial de la Actividad --Deportiva Escolar del Consejo Regional de Murcia, se compromete a la elaboración del programa de actividades y su correspondiente presupuesto para el año 1982, de los cuales dará conoci



miento al Consejo Superior de Deportes en conformidad con las/directrices mencionadas en la estipulación primera.

Asímismo, le corresponde a la Comisión Territorial - la evaluación de los resultados obtenidos por el desarrollo de los programas y confección de tres memorias anuales que reco--jan las actividades del primer semestre (enero-junio), tercer/trimestre (julio-septiembre) con las actividades principalmen--te del tiempo libre y del cuarto trimestre (octubre-diciembre) como inicio del curso escolar 1982-83.

CUARTA.- Se constituirá un Comité Ejecutivo de la -- Actividad Deportiva Escolar, además de otros órganos de direc--ción que atiendan los criterios contenidos en las estipulacio--nes anteriores.

Como vocales estarán representadas al nivel adecuado las administraciones públicas y entidades privadas de la pro--vincia, en especial las agrupaciones deportivas de los Centros escolares participantes.

Tanto el Comité Provincial como los otros posibles - órganos de dirección serán responsables de la ejecución de los programas de actividades aprobados por la Comisión Territorial correspondiente, bajo la dirección del Consejo Regional de - - Murcia.

QUINTA.- El Consejo Regional de Murcia se compromete a colaborar con el Consejo Superior de Deportes para el desa--rrollo de las Fases Interterritoriales y Finales del Campeonato de España Escolar, cuando por mutuo acuerdo se adjudique su organización a una ciudad ubicada en el territorio del Ente.

SEXTA.- El Consejo Superior de Deportes librará al - Consejo Regional de Murcia, la cantidad de 10.080.789 pesetas, en concepto de subvención para hacer frente a los gastos deri--vados del desarrollo de los programas aprobados.

Dicha cantidad es la resultante de distribuir el pre--supuesto general del Consejo Superior de Deportes para estos -



programas, teniendo en cuenta el censo escolar, renta per cápita provincial e insularidad, en su caso, con el siguiente detalle:

PROVINCIA	IMPORTE CENSO ESCOLAR	IMPORTE RENTA PER CAPITA	TOTAL
Murcia	7.222.419	2.858.370	10.080.789
		TOTAL.....	10.080.789
		=====	

Las cantidades globales resultantes serán distribuidas y controladas por el Consejo Regional de Murcia.

SEPTIMA.- El libramiento de la cantidad convenida -- que asciende a 10.080.789 pesetas, se realizará de modo fraccionado, tal como se indica a continuación:

- Primer semestre (enero-junio); el 60% de la cantidad convenida que asciende a 6.048.474 pesetas.

- Tercer trimestre (julio-septiembre); el 25% de la cantidad convenida que asciende a 2.520.197 pesetas.

- Cuarto trimestre (octubre-diciembre); el 15% restante, que asciende a 1.512.118 pesetas.

El libramiento de las cantidades anteriormente citadas se hará del modo siguiente:

La cifra correspondiente al primer semestre se remitirá, a justificar, en su totalidad, al comienzo del mismo.

Las cantidades correspondientes al tercero y cuarto trimestre se harán efectivas, igualmente a justificar, al comienzo de dichos trimestres, pero siempre que se hayan recibido en este Consejo Superior de Deportes los justificantes del gasto realizado en el período anterior.

Las subvenciones serán justificadas mediante certificación expedida por la Intervención General del Consejo Regional de Murcia y con el Visto Bueno del Consejero, en la que se hará constar las cuantías de los gastos autorizados y dispuestos y los pagos ejecutados, cuyos justificantes obrarán en todo momento en el Consejo Regional de Murcia, debiendo enviar -



una copia autenticada de los mismos a este Consejo Superior/  
de Deportes.

Las cantidades serán libradas a la cuenta oficial --  
del Consejo Regional de Murcia n° del Banco  
de España, de la localidad de  
bajo el título .

OCTAVA.- la subvención convenida se podrá destinar -  
para los siguientes tipos de gastos:

- Uso y alquiler de instalaciones deportivas a utili-  
zar con motivo de las competiciones programadas.

- Transporte y alojamiento, en su caso, de los equi-  
pos participantes en la Fase provincial y territorial.

- Arbitros y cronometradores de los partidos y com-  
peticiones.

- Adquisición de material fungible necesario para el  
desarrollo de las competiciones.

- Personal técnico y administrativo necesario para -  
el desarrollo y coordinación de las actividades. La asignación  
máxima destinada a este concepto no sobrepasará el 10% de la -  
cantidad anual librada a la provincia.

- Curso de animadores deportivos en sus diversas - -  
acepciones (monitores, entrenadores, árbitros, etc.).

NOVENA.- El incumplimiento de los fines a los que se  
destina la subvención que aporta el Consejo Superior de Depor-  
tes, o la ausencia de justificación suficiente de su utiliza-  
ción por parte del Consejo Regional de Murcia, obligará a éste  
a restituir aquélla al Consejo Superior de Deportes.

DECIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza esen-  
cialmente administrativa, en consecuencia, el Consejo Superior  
de Deportes se reserva, conforme a los principios de la Ley y/  
Reglamento de Contratos del Estado, la facultad de interpretar  
lo unilateralmente, pudiendo interponerse contra los actos del  
Presidente del Consejo Superior de Deportes el recurso conten-



cioso-administrativo, de acuerdo con la legislación vigente.

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y EL CONSEJO REGIONAL DE MURCIA - PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA ESCOLAR.

El presente protocolo tiene su justificación en la interpretación que por parte del Consejo Superior de Deportes/ y el Consejo Regional de Murcia se hace de las estipulaciones/ contenidas en el convenio entre los citados organismos para el desarrollo de la Actividad Deportiva Escolar.

Estipulación PRIMERA.- En última instancia prevalecerá siempre el criterio de autonomía organizativa, de funcionamiento, gestión y estructura que le compete al Consejo Regional de Murcia.

Estipulación CUARTA.- Entendiéndose que el Consejo Regional de Murcia es un Ente preautonómico de carácter uniprovincial y teniendo en cuenta la interpretación bilateral que se hace de la estipulación primera, se estima que la creación/ de un Comité Ejecutivo Provincial tal y como se refleja en el documento "Actividad Deportiva Escolar", y sus normas complementarias, no tiene objeto en esta comunidad preautonómica de la Región de Murcia, dejando a criterio del Consejo Regional de Murcia, la creación de los órganos que estime oportunos, -- dentro del principio de autonomía organizativa comprendido en/ el convenio y en el presente Protocolo.

Estipulación OCTAVA.- Se entiende por "personal técnico y administrativo necesario para el desarrollo y coordinación de las actividades", aquel personal que como su nombre -- indica presta un servicio técnico y administrativo para coordinar las actividades. Excluyéndose de este concepto aquel personal cuya función es la de crear y realizar las actividades mencionadas, considerándose a éste, a los efectos administrativos parte de la actividad, por lo cual su importe no queda incluido dentro del 10% establecido en el convenio.





De otra parte y teniendo en cuenta que el convenio a que hace referencia el presente protocolo tiene vigencia durante todo el año 1982 y por lo tanto se refiere a los trimestres escolares segundo, tercero y cuarto del curso académico 1981-/82, y al primer trimestre correspondiente al curso 1982-83, se entiende que las directrices y normativas contenidas en el documento "Actividad Deportiva Escolar" y normas complementarias en lo referente al curso 1982-83 serán previamente negociadas/entre el Consejo Superior de Deportes y el Consejo Regional de Murcia, en un plazo que no sobrepasará el mes de septiembre de 1982."

Defiende la Moción el Sr. Garrido Guzmán y dice que/ el precedente Convenio es idéntico al suscrito el año anterior con la única diferencia del incremento de 800.000 pesetas respecto al importe recibido del Consejo Superior de Deportes el/año último, y explica que el protocolo adicional que se acompaña obedece a la necesidad de reflejar en el marco del Convenio tipo algunas particularidades determinadas por el carácter de/ Región uniprovincial, a la conveniencia de definir el concepto de personal técnico y, por último, a reseñar con claridad -- que prevalecerá el criterio de autonomía organizativa de la -- Administración Regional en el tema del deporte escolar.

Como cuestión incidental el Sr. Yúfera Guirao ruega/ que en la antefirma de los informes emitidos por el Asesor Jurídico, uno de los cuales figura unido al expediente que se debate, no figure como Abogado del Estado, sino que se diga simplemente Asesor Jurídico.

Sin que se produzcan más intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la aprobación de este punto siendo --  
\*  
aprobado por unanimidad.

VI.- MOCION DEL CONSEJERO D. RAMON ORTIZ MOLINA, INTERESANDO DETERMINADAS ACTUACIONES EN ORDEN A -

LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO PARA INTERNADO DE/  
JOVENES DELINCUENTES.-

En relación con este punto figura la siguiente Mo- -  
ción sin fecha del Consejero D. Ramón Ortiz Molina:

"Ante la realidad de que en la Región de Murcia exis-  
ten unos casos de delincuentes en edad juvenil que se encuen- -  
tran internados en centros fuera de nuestra Región por no exis-  
tir las instalaciones apropiadas en esta, y

CONSIDERANDO

Que existe voluntad por parte del Tribunal Tutelar -  
de Menores de construir un centro apropiado en la Región de --  
Murcia para el internamiento de jóvenes delincuentes.

Que existe voluntad y compromiso formal por parte --  
del Ayuntamiento de Murcia de ceder los terrenos necesarios pa-  
ra la ubicación de dichas instalaciones.

Que existe el peligro de que se pongan en marcha - -  
otros proyectos alternativos que intenten afrontar la solución  
de este problema con medidas más espectaculares que efectivas/  
sin el suficiente estudio ni participación de entidades funda-  
mentales, tales como Universidad de Murcia y Consejo Regional.

Que la realización será única y definitiva para la -  
Región de Murcia.

Por todo ello ante el Pleno del Consejo Regional se/  
propone la adopción del siguiente.

A C U E R D O

Comunicar al Tribunal Tutelar de Menores y al Ayunta-  
miento de Murcia nuestro deseo de que lleguen a un acuerdo de-  
finitivo sobre la construcción de un Centro para internado de/  
jóvenes delincuentes con capacidad suficiente para atender la/  
\* problemática de la Región de Murcia.

Comunicar al Tribunal Tutelar de Menores el deseo --  
del Consejo Regional de Murcia de estar informado sobre el par-  
ticular, la voluntad de colaborar y la oportunidad de contar -



para la resolución definitiva con la opinión de los Departamentos de la Universidad de Murcia, competentes en el tema."

Defiende la Moción el Sr. Ortíz Molina, y resume el contenido de la misma diciendo que dada la importancia y trascendencia del problema de la delincuencia juvenil y de que el Centro a contruir será el único del que se disponga, es del todo punto necesario que la solución del tema responda a criterios absolutamente técnicos y sociales, y evitar el peligro de que se intente buscar un cierto rendimiento político.

El Sr. Egea Ibañez supone que la Moción está dentro de lo que permite el vigente Reglamento del Consejo en cuanto a que este Ente se pueda dirigir a Organismos Públicos de la Administración Central para urgirles en la solución de problemas de su incumbencia y que en tal sentido acepta la Moción -- si bien, añade, le parecería igualmente pertinente que el Grupo Socialista aplicase el comportamiento de neutralidad política por el que ahora aboga en sus actuaciones tanto en este Consejo como en la Diputación Provincial.

El Sr. Ortíz Molina opina que aunque el Consejo no tenga la competencia en esta materia sí tiene la responsabilidad de sugerir y de disponer de la necesaria información. Por último completa lo interesado en su Moción en el sentido de -- que el acuerdo que, en su caso se adopte, se traslade a la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales a fin de que sea esta Consejería la que canalice el cumplimiento del acuerdo y las gestiones que de ello se deriven.

Sometida a votación esta Moción, con la particularidad que acaba de formular el Sr. Consejero firmante es aprobada por unanimidad.

VII.- MOCION DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CON RELACION AL PLAN REGIONAL DE ORIENTACION ESCOLAR Y VOCACIONAL.-

Sobre este punto figura la siguiente Moción del Consejero de Educación, de fecha 27 de abril de 1982:

"Esta Consejería tiene el honor de informar al Pleno de lo siguiente, en relación al mencionado plan:

1º.- Para su puesta en marcha habrá dos fases:

- a) Fase experimental durante el tercer cuatrimestre/ del año 1982.
- b) Fase definitiva, a partir de enero de 1983.
- c) En la fase experimental se establecerán seis gabinetes comarcales y en la fase definitiva los que/ determine la Consejería de acuerdo con los resultados de la fase experimental, la valoración y -- consignación presupuestaria disponible.

2º.- Cada gabinete estará formado por dos licenciados en Psicología y dos licenciados en Pedagogía.

3º.- El personal que atenderá al funcionamiento de este plan, será el que tiene actualmente la Consejería y cuatro personas por gabinete en régimen de arrendamiento de servicios de veinte horas mensuales por un importe de veinte mil/ pesetas mensuales cada una. Los gastos de material serán de diez mil pesetas mensuales.

4º.- Los gastos totales de este servicio, en su fase experimental serán de 2.250.000 pesetas (1.920.000 pesetas importe de los arrendamientos de servicios; 240.000 pesetas importe de material y 90.000 pesetas para gastos de organización).

5º.- Para realizar este servicio la Consejería de Educación del Consejo Regional de Murcia y el Ministerio de Educación y Ciencia han elaborado un convenio, el cual solo obliga a la Consejería a actuar coordinadamente con el M.E.C./ y con el número de gabinetes que la Consejería considere voluntariamente adecuado.

En el proyecto de los presupuestos generales del Consejo para 1982, en la Sección nº 6, EDUCACION, figura la co-



rrespondiente partida de 2.250.000 pesetas en el capítulo 2, - artículo 5, concepto 3.

Por todo lo que antecede y por la documentación que se acompaña se solicita del Pleno del Consejo Regional de Murcia lo siguiente:

1º.- DARSE POR ENTERADO DEL PLAN REGIONAL DE DIAGNOSTICO PSICOPEDAGOGICO Y ORIENTACION ESCOLAR Y VOCACIONAL PARA LA REGION DE MURCIA, ELABORADO POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION/ Y APROBADO POR LA COMISION PERMANENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE/ MURCIA EN SESION CELEBRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1982.

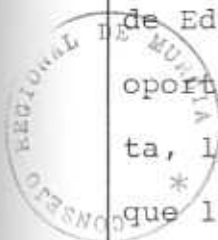
2º.- APROBACION DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE/ EDUCACION Y CIENCIA Y EL CONSEJO REGIONAL DE MURCIA, CUYO TEXTO SE ADJUNTA.

No obstante el Pleno decidirá."

La documentación que a la anterior Moción se acompaña y a la que en ella se hace referencia es del siguiente tenor literal:

"Siendo de urgente necesidad de actuación de la Consejería de Educación del Consejo Regional de Murcia, en materia de Orientación Escolar y Vocacional, en los centros de enseñanza de los niveles no universitarios, con el objeto de mejorar la calidad de la Educación en nuestra Región y aminorar/ en lo posible los numerosos y alarmantes fracasos escolares, - esta Consejería ha elaborado un Plan Regional de Orientación - Escolar y Vocacional y ha mantenido con la Dirección General - de Educación Básica del Ministerio de Educación y Ciencia, las oportunas conversaciones para poder realizar una acción conjunta, llegándose al acuerdo, cuyo anteproyecto se acompaña, para que los Ilmo. Sres. Consejeros lo conozcan.

Es por lo que el que suscribe presenta el Plan Regional de Orientación Escolar y Vocacional y el mencionado anteproyecto del acuerdo con la Dirección General de Educación Básica, por lo que se propone al Pleno la ratificación del men--





cionado plan y la firma del acuerdo".

"PLAN REGIONAL DE DIAGNOSTICO PSICOPEDAGOGICO Y --  
ORIENTACION ESCOLAR Y VOCACIONAL PARA LA REGION DE --  
MURCIA, ELABORADO POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION DEL  
CONSEJO REGIONAL DE MURCIA.-

Es este un plan que en las actividades de la Conseje-  
ría ocupa un capítulo fundamental. Su finalidad, es el estable-  
cimiento de programas de actuación, en caminadas a prestar los  
necesarios servicios de Orientación Escolar y Vocacional en --  
los centros de los niveles no universitarios, pues de todos es  
sabido el alto porcentaje de fracasos escolares; con este ser-  
vicio se pretende poner un valioso auxiliar a disposición del/  
sistema educativo y reducir al máximo el alarmante número de -  
fracasos escolares.

El plan se especifica en la siguiente resumida expo-  
sición:

PROYECTO PARA LA CREACION DE LOS CENTROS COMARCALES/  
DE ORIENTACION EDUCATIVA.-

Finalidad

Establecimiento de programas de actuación que, en --  
función de la realidad de cada comarca regional, lleve a la --  
realización de una orientación preventiva.

Objetivos

Concienciar de la necesidad del equipo orientador --  
en los centros educativos.

Dar respuesta a la inquietud orientadora del profe--  
sorado.

Asesoramiento técnico al equipo orientador y tuto- -  
res que lo soliciten.

Establecer programas de actuación en orden a la pre-  
vención de los fracasos escolares y su disminución.



Orientación escolar, vocacional y profesional.

Asesoramiento a la educación especial en los centros que lo soliciten.

Conocer las necesidades psicopedagógicas de cada comarca.

Estudio de casos problemáticos.

Actividades.-

Ponerse en contacto con los profesores de la zona -- comarcal.

Crear equipos de apoyo en los centros educativos.

Establecer programas de actuación en los centros que lo soliciten, con el equipo de apoyo en orden a:

Diagnóstico y

Tratamiento.

Información sobre las distintas salidas al término de la E.G.B., B.U.P. y F.P., mediante charlas, mesas redondas con profesionales, conferencias, visitas a centros de escolaridad posteriores a la E.G.B. y a centros de producción.

Informar y asesorar sobre los casos específicos de educación especial y su tratamiento psicopedagógico.

Fases para la ejecución del proyecto.

Primera fase:

Creación de los gabinetes comarcales.

Creación del equipo de apoyo en los centros educativos.

Segunda fase:

Conocer las necesidades de cada comarca.

Hacer el programa de actuación según las necesidades de la zona.

Tercera fase:

Realización del plan de trabajo programado.

Creación de un banco de datos y material psicotécni-



co.

Organización.-

Centro Coordinador Regional.

Gabinetes comarcales psicopedagógicos.

Equipo o grupo de apoyo en los centros comarcales.

El Centro Coordinador Regional funcionará en base a/dos niveles:

A nivel de Pleno formado por tres especialistas y un coordinador de cada gabinete comarcal.

A nivel de Comisión constituida por tres especialistas.

Los Gabinetes Comarcales estarán constituidos por:

2 Psicólogos.

2 Pedagógicos.

1 Asistente Social.

Médicos concertados según las necesidades.

Los Grupos de apoyo estarán constituidos por profesores de los centros educativos correspondientes con la capacitación y dedicación adecuada.

Espacios.

El Centro Coordinador tendrá su sede en la Consejería de Educación.

Los Gabinetes Comarcales residirán en local cedido por el Ayuntamiento u otra institución.

Los Grupos de apoyo estarán en las instituciones educativas comarcales.

Tiempo.

En la fase experimental cada Gabinete Comarcal dedicará un mínimo de 160 horas al mes.

La organización del tiempo será distribuida por cada gabinete comarcal y aprobada y supervisada por la Comisión del Centro Coordinador.

Material.



Banco de pruebas.

Material fungible.

Material psicopedagógico de trabajo.

Fichero.

Económico.

Cada Gabinete Comarcal ha de contar con 80.000 pesetas al mes para pagar al personal y cerca de 10.000 para material. Todo esto durante 10 meses al año.

Referente al Equipo Coordinador se concertará con tres especialistas.

Vienen a ser unos 8.500.000 pesetas al año.

Zonas Comarcales.

Las zonas comarcales estarán determinadas y de acuerdo con las señaladas por el Consejo Regional.

Funciones del Equipo o Centro Coordinador Regional.

A nivel de Pleno:

Velar por el cumplimiento de los objetivos generales del proyecto.

Seguimiento de los programas.

Evaluar los resultados obtenidos en la Región.

Organizar el reciclaje de los miembros de los Gabinetes Comarcales.

Proponer el aumento de personal y de gabinetes según las necesidades prioritarias.

A nivel de la Comisión:

Aprobar y supervisar la organización del tiempo de las zonas comarcales.

Aprobar los proyectos de las zonas comarcales y controlarlos.

Regular la distribución del material.

Evaluar los resultados obtenidos en los Gabinetes Comarcales.

El Equipo Coordinador dependerá de la Consejería de/



Educación.

Observaciones:

1º.- El Asistente Social no está incluido dentro del presupuesto de las zonas.

2º.- En orden a la distribución de personal y gabinetes se han de tener en cuenta criterios de proporcionalidad incluidos la extensión geográfica y la densidad de población.

\* \* \* \* \*

#### E J E C U C I O N

Para la ejecución de este proyecto se llevarán a cabo las siguientes acciones:

a) Acuerdo de colaboración entre la Dirección General de Educación Básica del Ministerio de Educación y Ciencia/ y la Consejería de Educación del Consejo Regional de Murcia, - en materia de Orientación escolar y vocacional en los centros/ públicos de Educación General Básica.

b) Acuerdos bilaterales entre los titulares de los - centros privados y la Consejería de Educación del Consejo Regional de Murcia.

\* \* \* \* \*

Elaborado el anteproyecto del acuerdo entre la Dirección General de Educación Básica del Estado del Ministerio/ de Educación y Ciencia y esta Consejería de Educación del Consejo Regional de Murcia, se transcribe a continuación:

"ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE COLABORACION ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION BASICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION/ DEL CONSEJO REGIONAL DE MURCIA, EN MATERIA DE ORIENTACION ESCOLAR Y VOCACIONAL.-

Preámbulo.

Las actividades sobre Orientación Escolar y Vocacional para alumnos de E.G.B. fueron reguladas por la O.M. de - - 30-4 (B.O.E. de 13 de mayo). En consecuencia con la mencionada





disposición, se organizaron los Servicios Provinciales de -- --  
Orientación Escolar y Vocacional, que durante los últimos cua-  
tro cursos han realizado multitud de actividades con alumnos,/  
profesores y padres, constatando la validez y la incidencia --  
del proceso orientador en los dos procesos de enseñanza-apren-  
dizaje.

Por su parte, el Consejo Regional de Murcia, a tra--  
vés de la Consejería de Educación, ha previsto la organización  
de Equipos Comarcales de Orientación Escolar y Vocacional que/  
incidan en los centros estatales de E.G.B., como medio de diag-  
nóstico y orientación preventiva para superar dificultades del  
aprendizaje.

Dadas las diferentes aportaciones del Ministerio de/  
Educación y Ciencia y del Consejo Regional de Murcia, es conve-  
niente regular la coordinación de las iniciativas de ambos or-  
ganismos en materia de Orientación Escolar y Vocacional para -  
alumnos de E.G.B. asistentes a los centros de la región murcia  
na. Esta coordinación, potenciará la eficacia de las activida-  
des iniciadas y permitirá desarrollar las indicaciones legales  
en materia de Orientación Escolar.

En función de lo anterior, la Dirección General de -  
Educación Básica del Ministerio de Educación y Ciencia, y la -  
Consejería de Educación del Consejo Regional de Murcia, esta-  
blecen el presente acuerdo de colaboración en materia de Orien-  
tación Escolar y Vocacional, según los apartados siguientes:

Primero.

La Dirección General de Educación Básica del Ministe-  
rio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación del --  
Consejo Regional de Murcia, establecen el presente acuerdo de/  
colaboración en materia de Orientación Escolar y Vocacional --  
cuyo ámbito de acción se desarrollará en los Centros Públicos/  
de E.G.B. de la Región de Murcia.

Segundo.



Para la aplicación del presente acuerdo las actividades del Servicio Provincial de Orientación Escolar y Vocacional del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia se coordinarán con los equipos comarcales de Orientación que cree la --  
Consejería de Educación de Murcia.

Tercero.

Las actividades de Orientación señaladas en el presente acuerdo de colaboración dependerán de una Comisión Mixta constituida por:

Director Provincial de Educación y Ciencia en Murcia.

Inspector-Jefe de la Inspección Técnica de E.G.B. --  
del Estado de Murcia.

Inspector-Coordinador del Servicio Provincial de --  
Orientación Escolar y Vocacional.

Consejero de Educación del Consejo Regional de Murcia.

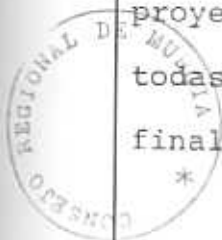
Secretario General Técnico de la Consejería de Educación del Consejo Regional de Murcia.

Director de los Servicios de Orientación de la Consejería de Educación.

Dos especialistas en Orientación de la Consejería de Educación.

Esta Comisión Mixta, que deberá reunirse al menos --  
una vez al trimestre asume la responsabilidad de la Dirección del --  
proyecto, la planificación y aprobación de los programas de --  
todas las actividades a realizar, el control y la evaluación --  
final de las mismas.

\*  
En la Comisión Mixta se constituirá una Comisión ---  
Permanente encargada de la programación de todas las actividades de Orientación a realizar cada trimestre, que deberá someter a la aprobación de la Comisión Mixta; la ejecución, seguimiento y coordinación técnicas de las actividades, conforme a/



a las directrices señaladas por la mencionada Comisión Mixta.

La Comisión Permanente estará constituida por:

Inspector-Coordinador de Orientación Escolar y Vocacional.

Dos especialistas del Servicio Provincial de Orientación Escolar y Vocacional.

Director del Servicio de Orientación de la Consejería de Educación del Consejo Regional de Murcia.

Dos especialistas en Orientación de la Consejería.

Cuarto

Las actividades aprobadas por la Comisión Mixta serán asumidas tanto por los Equipos Comarcales de la Consejería de Educación como por el Servicio Provincial de Orientación -- Escolar y Vocacional, dentro de las funciones propias de ésta.

Quinto

Las actividades de los equipos comarcales, en lo que se refiere a la aplicación del programa en los centros públicos de E.G.B. de cada zona concreta aprobados por la Comisión/Mixta, serán supervisados por el Inspector de Zona, quien apoyará, facilitará y velará por la correcta aplicación del correspondiente programa.

Sexto

Para atender las actividades encuadradas en el presente acuerdo, el Consejo Regional de Murcia, organizará unos/equipos comarcales de Orientación, que dependerán de la Consejería de Educación.

La selección del personal para desempeñar tareas psicopedagógicas, se ajustará a las normas que señale la Consejería de Educación, considerando que deben, al menos disponer la titulación de Licenciado en Psicología y /o Pedagogía, así como experiencia docente y/u orientadora.

Séptimo

Cuando en el ejercicio de sus actividades, los Equi-



pos comarcales y el Servicio Provincial de Orientación Escolar y Vocacional localicen alumnos que necesitaran una educación específica, o un diagnóstico más profundo, se remitirán los -- informes adecuados a la Comisión Permanente, la cual, a través de los órganos correspondientes, de la Consejería Regional de Educación y de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, recabará los servicios de los especialistas -- adecuados y de los Equipos Multiprofesionales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Octavo

En Junio, la Comisión Permanente elaborará un informe de las actividades realizadas durante el curso escolar que una vez aprobado por la Comisión Mixta en Pleno, se elevará a la Dirección General de Educación Básica y a la Consejería de Educación.

Noveno

El presente acuerdo de colaboración finaliza en septiembre de 1983, pudiendo ser prorrogado, siempre que ambas -- entidades así lo manifiesten, y mientras no se produzcan unas/ transferencias de competencias al Gobierno autónomo en materia de Orientación Escolar y Vocacional."

En defensa de la anterior Moción el Sr. Aznar Martínez manifiesta que el Plan Regional de Diagnóstico Psicopedagógico y Orientación Escolar y Vocacional que ya fué aprobado en reunión de la Comisión Permanente del día 23 de febrero de -- 1982, surgió como consecuencia de las reiteradas peticiones de padres y profesores, y en general de todos los sectores implicados en el tema educativo, con el fin de tratar de reducir el elevado número de fracasos escolares que se producen en la Región y, sobre todo, de cubrir la falta de diagnóstico y tratamiento que necesitan los alumnos de educación especial. El Sr. Aznar resume los principales puntos del Plan y señala que debido a la falta de competencias en materia educativa, y por --



tanto dada la imposibilidad de que la Consejería pudiera efectuarlo por sí sola, ha sido necesario establecer el expresado/ Convenio con el objetivo de coordinar los servicios que actual<sup>u</sup>mente tiene el Ministerio de Educación y Ciencia y de crear -- una acción conjunta mediante la constitución de una Comisión - Mixta y de una Comisión Permanente en los términos recogidos - en el texto del Convenio arriba transcrito.

Termina el Sr. Aznar su intervención anotando que -- el presente acuerdo de colaboración finalizará en el mes de -- septiembre del año 1983, pudiendo ser prorrogado por mutuo - - acuerdo, y - solicita de este Pleno el que, en primer lugar, se de por enterado del mencionado Plan y, en segundo término, / que se apruebe el texto del Convenio antes reseñado.

Por el Grupo Socialista interviene el Sr. Martínez - Brell. Comienza diciendo que, en principio, su Grupo pensaba - oponerse a la firma de este Convenio porque constituye un pro- ceso inverso a las relaciones con la Administración Central y / porque lo único que recoge es una coordinación de unos servi- cios estatales con otros de la Consejería de Educación, que es quien pone los medios económicos, quedando todo supeditado a - la decisión del Inspector de Zona, pero, sin embargo, reflexio- nando más detenidamente sobre este tema, su Grupo va a inten- tar apoyarlo porque las necesidades existen y porque no es ma- lo que cuando el Gobierno es incapaz de dar una respuesta - - adecuada dentro de las competencias que le corresponden, el -- Consejo Regional pueda afrontar una solución.

El Sr. Martínez Brell critica el Plan porque en él - se habla de orientación preventiva para evitar el fracaso esco- lar, lo cual poco tiene que ver con la orientación vocacional / o profesional; porque señala unos objetivos excesivamente am- biciosos para el personal que se prevé contratar; porque con - el reducido número de horas de dedicación mensual del personal técnico es imposible atender adecuadamente a la orientación --





tanto dada la imposibilidad de que la Consejería pudiera efectuarlo por sí sola, ha sido necesario establecer el expresado/ Convenio con el objetivo de coordinar los servicios que actualmente tiene el Ministerio de Educación y Ciencia y de crear -- una acción conjunta mediante la constitución de una Comisión - Mixta y de una Comisión Permanente en los términos recogidos - en el texto del Convenio arriba transcrito.

Termina el Sr. Aznar su intervención anotando que -- el presente acuerdo de colaboración finalizará en el mes de -- septiembre del año 1983, pudiendo ser prorrogado por mutuo - - acuerdo, y - solicita de este Pleno el que, en primer lugar, se de por enterado del mencionado Plan y, en segundo término,/ que se apruebe el texto del Convenio antes reseñado.

Por el Grupo Socialista interviene el Sr. Martínez - Brell. Comienza diciendo que, en principio, su Grupo pensaba - oponerse a la firma de este Convenio porque constituye un pro- ceso inverso a las relaciones con la Administración Central y/ porque lo único que recoge es una coordinación de unos servi- cios estatales con otros de la Consejería de Educación, que es quien pone los medios económicos, quedando todo supeditado a - la decisión del Inspector de Zona, pero, sin embargo, reflexio- nando más detenidamente sobre este tema, su Grupo va a inten- tar apoyarlo porque las necesidades existen y porque no es ma- lo que cuando el Gobierno es incapaz de dar una respuesta - - adecuada dentro de las competencias que le corresponden, el -- Consejo Regional pueda afrontar una solución.

El Sr. Martínez Brell critica el Plan porque en él - se habla de orientación preventiva para evitar el fracaso esco- lar, lo cual poco tiene que ver con la orientación vocacional/ o profesional; porque señala unos objetivos excesivamente am- biciosos para el personal que se prevé contratar; porque con - el reducido número de horas de dedicación mensual del personal técnico es imposible atender adecuadamente a la orientación --



diagnóstico y tratamiento que se pretenden; porque no se dice/nada de la composición de cada Grupo y, en la Moción se suprime al Asistente Social; y porque en el Plan se prevé que la -- organización será aprobada y supervisada por el Centro Coordinador mientras en el Convenio la competencia supervisora se -- atribuye a la Inspección de Zona.

Finalmente, indica el Sr. Martínez Brell que su Grupo estaría dispuesto a apoyar la Moción, si se introducen las/tres siguientes rectificaciones: primera, que el punto primero del Convenio quede redactado así: "La Dirección General de -- Educación Básica del Ministerio de Educación y Ciencia y la -- Consejería de Educación del Consejo Regional de Murcia establecen el presente acuerdo de colaboración en materia de preven-- ción y diagnóstico del fracaso escolar", quedando suprimida, -- en consecuencia, cualquier referencia a la orientación vocacio-- nal y profesional que no constituye objeto del programa; segun-- da, que se implique a los Ayuntamientos, a través de las Conce-- jalias de Educación, participando en la Comisión Mixta a nivel regional y creando una Comisión Local, y por otro lado, conce-- diendo una preferencia en la contratación cuando existan servi-- cios psicopedagógicos municipales; y tercera, declarar explíci-- tamente en el punto sexto, la incompatibilidad absoluta entre/ el ejercicio de funciones docentes y la colaboración remunera-- da en el programa.

Por último, el Sr. Martínez Brell habla también de -- la conveniencia de suprimir el punto 5º que atribuye la super-- visión al Inspector de Zona, sin que esta propuesta tenga el -- carácter de vinculante de las tres anteriores.

El Sr. Aznar Martínez muestra su perplejidad ante lo manifestado por el Sr. Martínez Brell, con cuyas objeciones -- está de acuerdo, pero que las considera imposibles en la ac-- tual situación en que se encuentran las materias educativas en donde, incluso, existe una reciente circular prohibiendo a to



das las Instituciones incluida la propia Consejería de Educación, cualquier actividad hasta que fuera competente en la materia, y cree el Sr. Aznar Martínez que la postura del Sr. Consejero Socialista puede determinar la paralización de todas las actividades de la Consejería. Subraya que el Consejo se compromete únicamente a desarrollar aquellas actividades que pueda llevar a cabo sin otro compromiso ni otra vinculación que aquella que esté en condiciones de asumir. Indica que personalmente no tiene inconveniente en recoger las observaciones formuladas pero ello supondría un retraso grave para la puesta en marcha de las actuaciones previstas, y, de consiguiente, implicaría un perjuicio para los fines que se pretenden.

Puntualiza el Sr. Aznar Martínez, en orden a las observaciones anteriormente hechas por el Sr. Martínez Brell, que la orientación preventiva no está reñida con la orientación escolar y vocacional y que todo dependerá de los medios de que se disponga y añade que siempre se ha pensado contar con la participación de los Ayuntamientos, a través de los Concejales de Educación, quienes están dispuestos a colaborar y están pendientes de la aprobación de este Convenio para iniciar su cooperación. Termina su alocución solicitando del Partido Socialista que reconsidere su postura en bien de los objetivos que el Plan y el Convenio persiguen.

El Sr. Martínez Brell anota, seguidamente, que la voluntad de su Grupo es la de que el proyecto siga adelante y que si muestra una cierta reticencia ante el Ministerio de Educación y Ciencia se debe por la experiencia que tiene de anteriores relaciones mantenidas con el mismo y, de otra suerte\* porque según informaciones que posee las preocupaciones del Servicio de Orientación Escolar y Vocacional están en la línea de estudio sobre los alumnos superdotados y no en la de los deficientes. Critica negativamente un reciente Decreto de dicho Ministerio por el que se prohíbe la entrada de personal/



no perteneciente al mismo en centros educativos y considera -- que no debe ser difícil que el Ministerio asuma las tres observaciones formuladas anteriormente.

El Sr. Aznar Martínez responde señalando que precisamente uno de los objetivos que se pretenden mediante el Convenio es que el Servicio de Orientación Escolar cumpla una acción más eficaz de la que hasta ahora realiza y afirma que no/ tiene inconveniente en aceptar cualquier modificación razonable, como las que ha expuesto el Sr. Martínez Brell siempre -- que entren dentro del Plan elaborado por la Consejería pero intentar incorporarlas al Convenio sería retrasar definitivamente estas acciones hasta tanto no se hubiesen recibido las correspondientes transferencias, indicando que a pesar de sus -- reiterados intentos y no obstante sus aspiraciones, ha podido/ llegar en la elaboración del Convenio al mayor techo posible.

El Sr. Moreno Moreno dice que como Presidente de una Asociación de Padres de un Colegio Nacional tiene un conocimiento directo del problema de las necesidades de la educación especial y entiende que posiblemente el Convenio que se pretende suscribir no sea el más acertado pero cree que es el único/ posible y el que aporta soluciones concretas a problemas que -- las Asociaciones de Padres están urgiendo solucionar, por lo -- que ruega se acerquen las posturas y se intente aprobar el texto del Convenio sin perjuicio de que se deje la puerta abierta para su revisión.

El Sr. Martínez Brell expone que tanto cuando se debatio este asunto en Comisión Permanente como a lo largo de -- este Pleno ha quedado clara la voluntad de su Grupo de apoyar/ este Convenio, no obstante los graves reparos que desde su -- posición ofrecen los puntos cuarto y quinto, pero cree que son imprescindibles las tres rectificaciones anteriormente formuladas.

El Sr. Aznar Martínez explica que si se recoge la fa

cultad de supervisar por parte del Inspector de Zona es porque existe un Decreto en el que se les asigna genéricamente dicha/ función de supervisión en cualquier programa que se lleve a -- efecto en la zona, e insiste en que puede recogerse cualquier/ modificación dentro del Plan presentado por la Consejería pero intentar la modificación del Convenio es tanto como decir no - al Plan de Orientación Escolar y Vocacional de la Región para/ el cual es imprescindible el Convenio porque sin él es imposi- ble ningún tipo de actuación.

El Sr. Presidente considera que no debe existir gran dificultad en buscar una fórmula que acepte las dos cuestiones prioritarias planteadas por el Grupo Socialista, consistentes - en establecer una incompatibilidad práctica para percibir in-- gresos por este tipo de funciones, por parte del personal do-- cente que tenga un puesto normal de trabajo y en garantizar la participación y colaboración de los padres.

El Sr. Aznar Martínez expone que en cuanto a perso-- nal no tiene inconveniente en aceptar el criterio que se postu-- la coincidente con el suyo propio ya expuesto públicamente, -- pero que hay que tener en cuenta la necesidad de que los Peda-- gogos y Psicólogos que intervengan cuenten con una cierta expe-- riencia si se quiere que los Gabinetes funcionen con éxito, y/ esa experiencia no se dá, a veces, en especialistas en paro. - En cuanto a que participen los Ayuntamientos y las Asociacio-- nes de Padres señala que ya estaba previsto y que si se aspira a que financien parte de los gastos forzosamente había que ad-- mitir su presencia en las Comisiones Comarcales, por lo que -- reitera una vez más la asunción de tales criterios dentro del/ <sup>\*</sup> Plan de actuación de la Consejería pero advierte la imposibili-- dad de introducir la más mínima modificación en el Convenio -- porque tal proposición no tendría el menor éxito.

El Sr. Martínez Brell anota que a su Grupo le gusta-- ría ver garantizada en el Convenio la participación de los pa--





dres y en cualquier caso que se establezca la incompatibilidad absoluta del personal de la Delegación porque existe la figura de la comisión de servicios a tiempo parcial para poderla utilizar en el caso de los profesionales especializados que puedan necesitarse.

El Sr. Aznar Martínez llama la atención al Sr. Consejero Socialista sobre la distinción entre los Gabinetes Comarcales en donde participarán mediante contrato de arrendamiento un equipo de personas que cuenten con alguna experiencia en el campo de la orientación y en el que al menos una debe poseer dicha experiencia para el buen funcionamiento del servicio, y/ los grupos de apoyo de los centros para los que el Ministerio/ está dispuesto a liberar a tiempo parcial a personas dependientes los mismos.

El Sr. Martínez Brell da por sentado que en los grupos de apoyo de los centros intervendrán personal docente, pero insiste en que exista incompatibilidad absoluta con el ejercicio de dicha función docente por parte de los dos Pedagogos/ y dos Psicólogos que integren el equipo comarcal. Por otra parte pide la preferencia para la contratación de tales especialistas cuando existan servicios psicopedagógicos municipales.

El Sr. Aznar Martínez insiste en que se podría dejar una persona que posea experiencia en orientación escolar y profesional con preferencia a la que no tuviese actividad docente.

El Sr. Presidente considera suficientemente debatido este punto y somete a votación la presente Moción que es aprobada por una mayoría de 13 votos a favor de los Sres. Consejeros de UCD, 7 votos en contra de los Sres. Consejeros del grupo\* Socialista y 11 abstenciones de Sres. miembros del mismo -- Grupo y del Independiente. El Sr. Presidente da por sentado -- que las consideraciones del debate serán tenidas en cuenta en el momento de poner en práctica el acuerdo adoptado.

VIII.- MOCION DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA SOBRE/

NUEVA ESTRUCTURACION ORGANICA DE DICHA CONSEJERIA.-

Sobre este punto figura una Moción de la Consejería/ de Agricultura proponiendo una nueva estructura orgánica de la misma.

Interviene en primer término el Sr. Egea Ibañez, titular de dicha Consejería y dice que con independencia del momento político, cree oportuno llevar a cabo la reestructuración que postula debido al cúmulo de transferencias recibidas/ desde el mes de marzo último y a la necesidad de ordenar y establecer el debido funcionamiento de los servicios para la - - más inmediata y mejor eficacia de los mismos.

Por el Grupo Socialista interviene el Sr. Plana Plana quien duda acerca de si sea éste un momento adecuado para plantear la reestructuración de una Consejería cuando con la inminente aprobación del Estatuto y la puesta en marcha de la futura Comunidad Autónoma se habrá de proceder a una profunda remodelación de todos los órganos de este Consejo. Por otro lado el Sr. Consejero Socialista anota la falta de estudio de esta nueva estructura por parte de la Comisión Permanente, entendiéndose que la presente proposición debe pasar a dicha Comisión al objeto de ser debatida por ella.

El Sr. Egea Ibañez cree razonable la precedente postura pero advierte de los riesgos que corre este Ente de no -- definir claramente los campos de actuación de los funcionarios y personal que prestansus servicios actualmente en la Consejería y de no proceder, asimismo, a una inmediata racionalización de los servicios y de la estructura orgánica, con el fin/ de \* fijar una adecuada coordinación que supere las dificultades existentes, todo lo cual afirma el Sr. Egea Ibañez ha sido realizado tras escuchar el parecer de diverso personal de la Consejería.

El Sr. Presidente es del parecer que el tema sea es-



tudiado en la próxima reunión de la Comisión Permanente y en tal sentido lo propone al Pleno, que lo acepta por unanimidad.

IX.- PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION DE URBA-  
NISMO DE MURCIA SOBRE SOLICITUD DE DICTAMEN DEL  
CONSEJO DE ESTADO EN RELACION A LA LICENCIA DE/  
CONSTRUCCION DE UN CAMPING DE CARAVANAS OTORGA-  
DA POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A LA ENTI--  
DAD "APARGANDI, S.A.".

Acerca de este punto figura una propuesta del Consejero D. Antonio García Pagán Zamora en su condición de Presidente de la Comisión de Urbanismo de Murcia sobre solicitud de dictamen del Consejo de Estado en relación a la licencia de construcción de un camping de caravanas otorgada por el Ayuntamiento de Cartagena a la Entidad "Apargandi, S.A."

El Sr. Presidente indica que se trata simplemente de cumplir con un trámite administrativo dentro del procedimiento incoado para este asunto.

El Sr. Secretario solicita que tal petición al igual que otras anteriores similares sea tratada en Comisión Permanente, quedando ahora sobre la mesa de este Pleno.

El Sr. Presidente es conforme con dicha petición y en tal sentido se aprueba.

X.- CONSTITUCION Y PARTICIPACION DEL CONSEJO REGIO--  
NAL EN SOCIEDAD DE ACUICULTURA ←

El Sr. Presidente retira este punto del orden del día y ordena pasar al siguiente.

XI.- PRESUPUESTO GENERAL DEL CONSEJO REGIONAL DE MUR-  
CIA PARA EL AÑO 1982.-

En relación con este punto ha sido distribuída a los Sres. Consejeros la documentación completa de los Presupuestos



de Ingresos y de Gastos de las Bases de Gestión y de la Planta Presupuestaria que a continuación se refleja en los términos que se advierten:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

01 ORGANOS DE GOBIERNO.....	4.750.000
02 PRESIDENCIA.....	133.484.000
03 HACIENDA Y ECONOMIA.....	31.967.000
04 ADMINISTRACION TERRITORIAL E INTERIOR.....	25.362.000
05 ORDENACION DEL TERRITORIO, URBANISMO, OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE.	67.163.000
06 EDUCACION.....	27.640.000
07 TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES.....	122.712.000
08 INDUSTRIA.....	22.234.000
09 AGRICULTURA.....	79.914.000
10 TURISMO.....	24.524.000
11 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y COMERCIO....	23.016.000
12 SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL.....	109.212.000
13 CULTURA Y UNIVERSIDAD.....	42.022.000
TOTAL.....	<u>714.000.000</u>
	=====





RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS Y SECCIONES

SECCIONES	Cap.1° REMUNERAC. PERSONAL	Cap.2° C. BIENES CORR. Y SERVICIOS	Cap.4° TRANSFEREN. CORRIENTES	Cap.6° INVERSIONES REALES	Cap.7° TRANSFERENC. CAPITAL	TOTAL
1.- ORGANOS DE GOBIERNO.....	4.650.000	100.000				4.750.000
2.- PRESIDENCIA.....	70.444.000	48.790.000	14.250.000			133.484.000
3.- HACIENDA Y ECONOMIA.....	20.017.000	11.100.000	850.000			31.967.000
4.- ADMINISTRACION TERRITORIAL E IN-- TERIOR.....	20.762.000	4.600.000				25.362.000
5.- ORDENACION DEL TERRITORIO, URBA-- NISMO, OBRAS PUBLICAS Y M. AMB....	27.611.000	10.752.000	1.200.000	1.500.000	26.100.000	67.163.000
6.- EDUCACION.....	11.707.000	14.958.000	975.000			27.640.000
7.- TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES.....	26.182.000	40.554.000	39.460.000		16.516.000	122.712.000
8.- INDUSTRIA.....	9.154.000	10.500.000	2.580.000			22.234.000
9.- AGRICULTURA.....	15.890.000	43.439.000	13.775.000	6.810.000		79.914.000
10.- TURISMO.....	8.940.000	12.064.000	3.500.000	20.000		24.524.000
11.- TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y -- COMERCIO.....	14.216.000	6.800.000	2.000.000			23.016.000
12.- SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL.....	58.600.000	20.112.000		30.500.000		109.212.000
13.- CULTURA Y UNIVERSIDAD.....	17.780.000	11.849.000	8.100.000	930.000	3.363.000	42.022.000
TOTAL GENERAL.....	305.953.000	235.618.000	86.690.000	39.760.000	45.979.000	714.000.000



RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOSOPERACIONES CORRIENTES

<u>Cap.</u>	<u>Art.</u>	<u>Artículos</u>	<u>Capítulos</u>
3		<u>TASAS Y OTROS INGRESOS</u>	
	31	Venta de bienes.....	20.000
	38	Reintegros.....	70.000
	39	Otros ingresos.....	<u>1.000</u> 91.000
4		<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	
	41	Del Estado.....	324.270.000
	42	De organismos autónomos administrativ.	2.000.000
	45	De entes territoriales.	290.500.000
	47	De empresas.....	3.500.000      620.270.000
5		<u>INGRESOS PATRIMONIALES</u>	
	53	Intereses de depósitos.	9.500.000      9.500.000
		<u>OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
7		<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	
	71	Del Estado.....	84.139.000      84.139.000
8		<u>VARIACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS</u>	
	87	Remanente de Tesorería.	-      -
		<u>TOTAL GENERAL.....</u>	<u>714.000.000</u>
		=====	=====

" BASES DE GESTION

Formadas en aplicación de lo dispuesto en el art. 6º del Real Decreto-Ley 16/1980, de 12 de diciembre, y que regirán en la ejecución del Presupuesto General del Consejo Regional de Murcia del ejercicio 1982.

BASE PRIMERA.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTARIOS.-

Art. 1º. 1.- Cuando haya de realizarse algún gasto - que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito previsto, o el existente sea insuficiente y no ampliable, el Consejero de Economía y Hacienda elevará a acuerdo del Pleno del Consejo Regional, previo acuerdo de la Comisión/



Permanente, el expediente de concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito, en el segundo, en el que necesariamente se habrá de especificar el recurso que haya de financiar el mayor gasto.

2.- La correspondiente propuesta se formulará por el titular de la Consejería afectada, que deberá justificar la necesidad y urgencia del gasto, especificando al propio tiempo tanto el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se proponga, como la concreta partida presupuestaria objeto del crédito extraordinario o del suplemento de crédito.

BASE SEGUNDA.- TRANSFERENCIAS DE CREDITO ENTRE CONCEPTOS.-

Art. 2º. 1.- El Presidente del Consejo respecto de las Secciones 01 y 02, el Vicepresidente y el Secretario del Consejo respecto a las subsecciones que les han sido asignadas y los Consejeros titulares de cada Consejería respecto de las correspondientes Secciones, podrán formular propuestas de transferencias de crédito entre conceptos, que afectarán, exclusivamente, a los asignados en el Presupuesto de Gastos cuya gestión y administración les corresponda. Estas propuestas serán remitidas a la Consejería de Economía y Hacienda, la cual someterá el correspondiente expediente, previo informe de los Servicios Jurídico-Administrativos del Consejo y de la Intervención General del mismo, a la aprobación del Pleno.

2.- Las propuestas de transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en la Ley General/Presupuestaria, excepto en lo que afecta a los créditos para gastos de personal, y conforme a lo dispuesto en su Art. 70:

a).- No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b).- Ni minoran créditos para gastos destinados a subvenciones nominativas, ni a los que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias.



c).- No determinarán aumento en créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.

BASE TERCERA.- INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO.

Art. 3°. 1.- Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio 1983:

a).- Los créditos extraordinarios y los suplementos/ de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidas o autorizadas, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio presupuestario.

b).- Los créditos que amparen compromisos de gastos/ contraídos antes del último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el mismo.

c).- Los créditos para operaciones de capital.

d).- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados, y

e).- Los créditos generados por las aportaciones de/ personas naturales o jurídicas para financiar gastos del Consejo Regional.

2.- El acuerdo de incorporación se adoptará previo informe de la Intervención General del Consejo.

BASE CUARTA.- CREDITOS AMPLIABLES Y GENERADOS POR -- INGRESOS.

Art. 4°.- Tendrán la condición de ampliables los créditos afectados por las transferencias de medios que realiza la Administración Central, y que correspondan a las Consejerías en que se produzcan transferencias de servicios; la ampliación del crédito se hará en función de la efectiva recaudación de los medios económicos transferidos. Los titulares de las Consejerías formularán propuesta con especificación de las



partidas de su presupuesto en que se producirá la ampliación del crédito, así como la cuantía correspondiente a cada una de ellas, con el límite del importe de los recursos transferidos.

Art. 5°.- Podrán generar crédito en los estados de gastos de cada Consejería los ingresos derivados de las aportaciones de personas naturales o jurídicas para financiar, conjuntamente con el Consejo Regional, gastos comprendidos entre sus fines u objetivos. Las citadas aportaciones deberán, en su caso, ser aceptadas por Resolución del Consejero responsable, quien trasladará la oportuna propuesta al titular de la de Economía y Hacienda, indicando la partida de su presupuesto en la que generarán crédito, para que, previo informe de la Intervención General, someta el expediente a acuerdo de la Comisión Permanente.

BASE QUINTA.- REDISTRIBUCION DE CREDITOS.

Art. 6°.- El Presidente del Consejo respecto de las Secciones 01 y 02, el Vicepresidente y el Secretario del Consejo respecto a las subsecciones que les han sido asignadas, y los Consejeros titulares de cada Consejería respecto de las suyas, podrán redistribuir los créditos entre las diferentes partidas de un mismo concepto presupuestario, dando cuenta de la correspondiente resolución al titular de la de Economía y Hacienda. Cuando se trate de conceptos de personal se necesitará el acuerdo favorable de la Comisión Permanente.

BASE SEXTA.- GASTOS DE CARACTER PLURIANUAL

Art. 7°. 1. La autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el presupuesto general del Consejo.

2.- Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicio posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:



a).- Inversiones y transferencias de capital.

b).- Contratos de suministro, de asistencia técnica/ y científica y de arrendamiento de equipos, que no puedan ser/ estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año.

c).- Arrendamientos de bienes inmuebles.

3.- El número de ejercicios a que puedan aplicarse - los gastos referidos en los apartados a) y b) del párrafo ante- rior no será superior a cuatro. Así mismo, el gasto que en ta- les casos se impute a cada uno de los ejercicios futuros auto- rizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente, del año que la operación se compro- metió, los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato - siguiente, el 70%; en el segundo ejercicio, el 60%, y en el -- tercero y cuarto, el 50%.

4.- Se exceptúan de los límites porcentuales ante- riores los gastos correspondientes a convenios que se realicen o suscriban con cualquiera de los Agentes incluidos en el Sec- tor Público, en cuyo caso podrán comprometerse gastos y adqui- rirse compromisos de carácter plurianual con el límite del nú- mero de ejercicios y de los créditos consignados en el corres- pondiente convenio.

Art. 8°.- El Pleno del Consejo, a propuesta del titu- lar de Economía y Hacienda, podrá modificar los porcentajes -- señalados en el párrafo 3°, así como ampliar el número de - -- anualidades, en casos especialmente justificados a petición -- del titular de la Consejería afectada y previos los informes - que se estimen oportunos.

\*

Art. 9°.- Los compromisos de gastos de carácter plu- rianual deberán ser objeto de adecuada e independiente contabi- lización.

Art. 10°.- El ejercicio presupuestario coincidirá -- con el año natural y a él se imputarán:

a).- Los derechos liquidados durante el mismo, cual-





quiera que sea el periodo del que se deriven.

b).- Las obligaciones reconocidas y los gastos autorizados durante el ejercicio económico con cargo a los respectivos créditos.

Art. 11°.- Los créditos para gastos se destinarán -- exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados, a cuyo efecto será de aplicación la Resolución de la Dirección General de Presupuestos de 27 de marzo de 1979 por la que se publican los Códigos que definen las rúbricas de la Estructura Presupuestaria establecida por Orden de 15 de -- marzo de 1979. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y, por tanto, no podrán adquirirse compromisos de gastos/ por cuantía superior a su importe, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y acuerdos que infrinjan la indicada limitación.

Art. 12°.- Todos los actos, documentos y expedientes del Consejo Regional de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, serán intervenidos y contabilizados de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977.

Art. 13°.- La actividad económica del Consejo Regional quedará reflejada en régimen de contabilidad pública que se llevará en libros, registros y cuentas, según los procedimientos técnicos que sean más convenientes según la índole de/ las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse. La correspondiente oficina de contabilidad estará adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda, sin perjuicio de las que puedan existir en cada Consejería, con el fin de conocer la situación de los créditos cuya gestión les corresponda y -- que les permitirá que las propuestas de gasto que se formulen se ajusten al crédito disponible en cada momento y que su aplicación sea la adecuada con la finalidad específica para la que fueron autorizados.



Art. 14.- La propuesta de gasto iniciará el expediente, se formalizará de acuerdo con el modelo establecido, procediéndose del siguiente modo:

a) Por los servicios, secciones y negociados que corresponda, se emitirá un informe sobre la necesidad o conveniencia del gasto, en el que también se hará constar la cuantía o coste previsto del mismo y la partida presupuestaria a utilizar.

b) La Consejería correspondiente, a la vista de este informe y, en su caso, de otros que pudieran solicitar, formulará la propuesta de gasto y la continuación del expediente, o bien ordenará su archivo. En los expedientes de contratación informarán los Servicios Jurídicos del Consejo en los casos previstos en el art. 6º, a) Del Decreto del Consejo de 2 de Junio de 1980.

c) Cuando el titular de la Consejería o el Presidente, en su caso, disponga la continuación del expediente, los actos de instrucción se dirigirán a incorporar los documentos que prevé la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento en los supuestos de contratación de Obras Suministros y Servicios.

d) Se formulará la oportuna propuesta de gasto, que corresponderá a los titulares de Consejería y al Presidente del Consejo.

Art. 15.- Se exceptúan de la tramitación mediante expediente las propuestas que se refieran a alguno de los siguientes gastos:

a) Las remuneraciones periódicas de personal.  
 b) Los gastos periódicos de representación.  
 c) Los derivados de obligaciones por Seguridad Social y tributarias.

d) Los de dietas, locomoción y traslados.

e) Los urgentes derivados de catástrofes, trastornos de orden público, y accidentes análogos, que podrán ser autori



zados directamente por el Presidente, dando cuenta a la Comisión Permanente en la primera sesión que celebren.

Art. 16.- Recibidos los expedientes, la Intervención General procederá efectuar la fiscalización previa de los mismos en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria. Esta función se ejercerá con plena autonomía respecto de las autoridades cuya gestión fiscalice y tendrá por objeto controlar todos los actos del Consejo Regional, que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos de deriven, y la recaudación, inversión o aplicación de los caudales públicos con el fin de asegurar que su Administración se ajuste a las disposiciones aplicables a cada caso.

Art. 17.- No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato de que deriven, o sus modificaciones.

Art. 18. 1.- Si la Intervención General se manifieste en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, expedientes o documentos examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

2. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos suspenderá, hasta que sea solventado, la tramitación del expediente en los casos siguientes:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el presupuesto no se considere adecuado.

b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.

c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites que, a juicio de la intervención, sean



esenciales.

d) Cuando el reparo derivare de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

3. Cuando el Organo al que afecte el reparo no esté/ conforme con el mismo, corresponderá a la Comisión Permanente/ del Consejo Regional la resolución definitiva.

Art. 19.- La Intervención podrá emitir favorable no/ obstante los defectos que observe en el respectivo expediente, siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean esen ciales, pero la eficacia del acto quedará condicionada a la -- subsanación de aquellos, que notificará inexcusablemente a la/ Intervención.

Art. 20.- Informado favorablemente el expediente, -- con la correspondiente propuesta de gasto, se remitirá al Orga no competente para su autorización.

Art. 21.- La autorización de gastos es el acto for-- mal por el que el Organo competente resuelve destinar, dentro/ de los créditos autorizados en el Presupuesto, una cantidad -- determinada para una finalidad específica. Corresponde la - -- autorización de gastos:

a) Al Pleno del Consejo cuando el gasto supere el -- 2% del importe del Presupuesto.

b) A la Comisión Permanente cuando supere el 1% del/ Presupuesto General sin llegar al 2%.

c) Cuando no alcance el 1% del Presupuesto:

a') Al Presidente del Consejo, los correspondientes/ a las Secciones 01 y 02, así como los gastos derivados del cum plimiento de actos y acuerdos cuando no hayan sido atribuidos/ especialmente a otra autoridad.

\* Al Vicepresidente y al Secretario del Consejo los -- correspondientes a las subsecciones que le han sido asignadas.

b') A los Consejeros, los correspondientes a los cré ditos del presupuesto de la Consejería que ostente.



c') Al Consejero de Economía y Hacienda, los del presupuesto de la misma y los derivados de obligaciones de carácter tributario y de Seguridad Social.

d') Al Director del INDEMUR los correspondientes a los gastos del citado Instituto.

Art. 22.- Los gastos de representación, asignaciones y remuneraciones del Presidente y Consejeros, así como los emolumentos del personal contratado y laboral y, en general, todas las retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en vencimiento, se considerarán autorizados inicialmente con la aprobación del Presupuesto, y su disposición se estimará realizada con el nombramiento, contrato o reconocimiento, que deberán comunicarse a la Tesorería y a la Intervención General, a los efectos de atender a su tramitación, no siendo necesaria posterior autorización del gasto para sucesivas mensualidades, excepto en los casos de modificaciones de los perceptores o de las cuantías a percibir.

Art. 23.- Autorizados y dispuestos los gastos mediante la correspondiente Resolución o, en su caso, acuerdo del Pleno o de la Comisión Permanente, según proceda conforme al n° 13 que antecede, se comunicarán a la Consejería de Economía y Hacienda para que se ordene su pago.

Art. 24.- Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda, por delegación del Presidente, la Ordenación de Pagos.

Art. 25. 1.- No se podrá realizar operación alguna de salida de fondos y valores tanto presupuestarios como extra presupuestario, sino mediante la expedición de la correspondiente Orden de Pago suscrita por el ordenador y con la toma de razón del Interventor General.

2. Las Ordenes de Pago serán expedidas por la Intervención, necesariamente en el modelo establecido, y se remitirán debidamente relacionadas a la Tesorería con el fin de que/





se hagan efectiva a los perceptores.

3. Las Ordenes de Pago se extenderán a favor del -- acreedor directo, entendiéndose por tal la persona física o -- jurídica con la que se haya contratado la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la realización del suministro. En el supuesto de que el pago haya de hacerse efectivo mediante -- transferencia bancaria, se expedirá a favor del Tesorero, ha-- ciendo constar el nombre o razón social del acreedor directo;/ el Tesorero firmará el recibí de la Orden de Pago, a la que -- unirá los justificantes de haberlo realizado.

Art. 26. 1.- A toda Orden de Pago se acompañarán los justificantes documentos en cuya virtud se expiden o, en su ca-- so, referencia a aquélla a que van unidos.

2. Los pagos se justificarán:

a) Los de haberes, gastos de representación, asigna-- ciones y remuneraciones, con las oportunas nóminas.

b) Los de obras, servicios y suministros, con las co-- rrespondientes certificaciones de obra, documentos acreditati-- vos de la prestación del servicio o de la realización del sumi-- nistro, y la Resolución o acuerdo de haber sido realizados de/ conformidad y del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de -- Contratos del Estado y demás disposiciones de aplicación res-- pecto a su contratación.

c) En los suministros menores que hayan de verificar se directamente en establecimientos comerciales abiertos al -- público, hará las veces de documento contractual la factura -- pertinente cuando consten en ella los requisitos establecidos/ en el Art. 259 del Reglamento General de Contratación del Esta-- do. Se considerarán suministros menores, conforme a lo dispues-- to en el Art. 86 de la Ley de Contratos del Estado, aquellos -- que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro cu-- yo importe total no exceda de 100.000 pesetas.

Art. 27. 1.- Previa Resolución de los titulares de --



las Consejerías, se podrán expedir Ordenes de Pago con carácter de "A Justificar", hasta un importe de 500.000 pesetas estableciéndose previamente el fin u objeto al que van a destinarse sin perjuicio de su justificación ulterior. Estas Ordenes de Pago se expedirán con aplicación a los correspondientes créditos presupuestarios y previo informe de la Intervención General. Los perceptores de estas Ordenes de Pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de tres meses, y la correspondiente cuenta será sometida a la aprobación o reparo de la autoridad/competente.

2. No podrá expedirse una nueva Orden de Pago "A Justificar", a favor del mismo perceptor de otra anterior, en tanto no haya justificado ésta.

3. No se incluirán en la misma Orden de Pago expedida con carácter de "A Justificar", cantidades destinadas a atenciones que correspondan a diferentes partidas presupuestarias.

Art. 28.- Igualmente, se podrán librar con el carácter de "A Justificar", cantidades por una cuantía de hasta la cuarta parte de los créditos consignados en el Presupuesto que correspondan a los servicios transferidos por el Estado. La correspondiente solicitud se formulará por los Jefes de los Servicios transferidos, que dará lugar a la oportuna propuesta de gasto, debiendo justificarse su inversión por el perceptor/ en el plazo de tres meses. No será de aplicación la limitación establecida en el Art. 27°.2.

Art. 29. 1.- Así mismo, podrán expedirse Ordenes de Pago mensuales por una cuantía de hasta 1/12 de los créditos consignados en el Presupuesto, que correspondan a dotación ordinaria para gastos de oficina, dietas y gastos de locomoción/ y otros gastos especiales de funcionamiento y representación, es decir, los conceptos 211, 241, 242 y 259. El importe de es-



tas Ordenes de Pago será ingresado, separadamente por cada --- concepto en la c/c del Banco ó Caja de Ahorros que designe el/ titular de la Consejería, que suscribirá los oportunos talones nominativos a favor de los perceptores.

2. Mensualmente se rendirá justificación de la inversión, incorporando al cargo de la cuenta correspondiente al -- mes siguiente, el saldo que resulte de la del mes precedente./ Al final del ejercicio se reintegrará el saldo resultante.

3. De igual modo, no será de aplicación la limita- - ción establecida en el Art. 27°.2.

Art. 30. 1.- Para la entrada de fondos y valores, -- tanto presupuestarios como extrapresupuetarios, se expedirá la correspondiente Orden de Ingresos, con arreglo al modelo esta- blecido, suscrita por el Consejero de Economía y Hacienda y -- con la toma de razón del Interventor General.

2. Serán expedidas por su importe íntegro, sin que - sea posible atender ninguna obligación mediante minoración de/ los derechos a liquidar o ya ingresados.

Art. 31.- Los fondos del Consejo Regional se situa-- rán preferentemente en cuenta corriente abierta en el Banco de España, sin perjuicio de que, atendida la especial naturaleza/ de las operaciones a realizar o del lugar en que se verifiquen puedan abrirse cuentas en otras entidades de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art. 11 del Real Decreto-Ley 16/1980 de - 12 de diciembre.

Art. 32.- Mensualmente, el último día de cada mes, - se practicará arqueo ordinario de los fondos del Consejo, ac-- tuando como claveros el Ordenador de Pagos, el Interventor Ge- neral y el Tesorero, extendiéndose la correspondiente acta en/ el libro correspondiente. Los arqueos extraordinarios se veri- ficarán en el caso de cambio de alguno de los claveros, o - -- cuando lo disponga el Sr. Presidente, a iniciativa propia o a/ petición de cualquiera de los claveros.



## BASE OCTAVA.- LIQUIDACION Y CIERRE DEL EJERCICIO.

Art. 33. 1.- El Presupuesto se liquidará, en cuanto/ a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el día 30 de abril de 1983, quedando a cargo de la Hacienda Regional/ los ingresos y pagos pendientes, según las respectivas contrac- ciones de derechos y obligaciones. No obstante, se aplicarán - a periodo corriente los ingresos aplazados, fraccionados y de- más, no apremiados legalmente.

2. La Hacienda Regional aplicará sus entradas y sali- das al año en curso, cualquiera que sea el presupuesto de con- tracción de los respectivos derechos y obligaciones.

3. Los ingresos que se realicen una vez cerrado el - Presupuesto, quedarán desafectados del destino específico que, en su caso, le haya correspondido, sin perjuicio de su recono- cimiento y nueva afectación con cargo al Presupuesto del Ejerc- cicio próximo.

Art. 34. 1.- La Cuenta General del Consejo Regional/ de Murcia será formada por la Intervención y estará constituí- da por los siguientes documentos:

- a).- Memoria.
- b).- Presupuesto aprobado para el Ejercicio y esta- do demostrativo de las modificaciones de créditos acordadas -- durante el Ejercicio.
- c).- Cuenta de Tesorería.
- d).- Cuenta de liquidación del Presupuesto de Ingre- sos y de recursos.
- e).- Cuenta de liquidación del Presupuesto de Gas- - tos.
- f).- Cuenta de operaciones Extrapresupuestarias.
- g).- Balance General y Cuenta de Patrimonio.

2. La Cuenta General será remitida al Tribunal de - Cuentas en el plazo que señalen los órganos competentes, pre- via su aprobación por el Pleno del Consejo.



## BASE NOVENA.- DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCION.

1. El personal al servicio del Consejo, percibirá -- dietas y gastos de desplazamiento como consecuencia de los que se originen para la realización de gestiones oficiales.

El personal al Servicio del Consejo con contrato laboral se rige en este punto por lo dispuesto en su Convenio Colectivo.

2. Las dietas se percibirán conforme a lo establecido en el Decreto 176/1975, de 30 de enero, en las cuantías - - actualizadas por el Real Decreto 3394/1981, de 29 de diciembre en la forma siguiente:

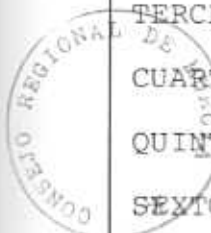
## A.- DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL

GRUPO		ENTERA	REDUCIDA
TERCERO	Secretarios Generales Técnicos, Jefes de Servicio y de Sección, Interventor, Tesorero y Jefes de Negociado y asimilados.....	3.540	1.060
CUARTO	Jefes de Grupo y Administrati--vos.....	2.540	870
QUINTO	Auxiliares.....	1.800	670
SEXTO	Subalternos.....	1.480	610

## B.- DIETAS EN EL EXTRANJERO

GRUPO	ZONA A		ZONA B		ZONA C	
	Entera	Reduc.	Entera	Reduc.	Entera	Reduc.
TERCERO	7.080	2.680	5.750	2.140	4.680	1.480
CUARTO	5.350	2.140	4.210	1.670	3.410	1.180
QUINTO	3.940	1.670	3.140	1.270	3.460	880
SEXTO	3.420	1.340	2.680	1.140	2.070	740

3. La dieta entera se devengará cuando se hagan desplazamientos fuera de la ciudad de residencia habitual del --- perceptor, y la dieta reducida cuando no se pernocte fuera de/ la mencionada residencia. Las dietas se devengarán diariamente incluso por los días de salida y regreso.





4. Se percibirá, con independencia de la dieta que corresponda, la cantidad de 11 pesetas por kilómetro recorrido, en concepto de gastos de desplazamiento, siempre que se utilice vehículo propio en los viajes oficiales.

5. En casos especiales, apreciados por el Presidente el pago de cantidades por gastos ocasionados en viajes oficiales, podrá efectuarse satisfaciendo al interesado el importe de lo invertido, mediante la presentación de los oportunos justificantes.

#### DISPOSICION FINAL

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo preceptuado en la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1979, Real Decreto Ley 16/1980, de 12 de diciembre y/ demás disposiciones y acuerdos del Consejo Regional que resulten de aplicación.

Murcia, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos."

#### RESUMEN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA

##### PERSONAL CONTRATADO BAJO REGIMEN LABORAL

Jefes de Servicio, 9; Jefes de Sección, 5; Jefes de Negociado, 8; Jefes de Grupo, 12; Administrativos, 10; Auxiliares Administrativos, 23; Ordenanzas, 1; Conductores, 3; Limpiadoras, 3; Médicos, 1; Graduado Social, 1; A.T.S., 1; Jefe de Seguridad, 1; Jefe del Gabinete de Prensa, 1; Colaboradores, 2; Arrendamiento Servicios, 1; TOTAL 82.

##### PERSONAL CONTRATADO ADMINISTRATIVAMENTE

Jefes de Servicio, 11; Jefes de Sección, 3; Jefes de Negociado, 6; Jefes de Grupo, 10; Administrativos, 6; Auxiliares Administrativos, 24; Ordenanzas, 2; TOTAL 62.

##### PERSONAL SUPERNUMERARIO

Jefes de Servicio, 2; Técnicos de Administración General, 2; TOTAL 4.



PERSONAL TRANSFERIDO DEL ESTADO

Jefes de Servicio, 2; Jefes de Sección, 1; TOTAL 3.

PERSONAL TRANSFERIDO DEL ESTADO BAJO REGIMEN LABORAL

Limpiadoras, 4; Auxiliares de Clínica, 16; Conserjes  
2; Oficial Administrativo, 2; Encargada Servicios, 1; TOTAL, 25

PERSONAL TRANSFERIDO BAJO REGIMEN ADMINISTRATIVO

A.T.S., 1; Facultativo Superior, 2; Ginecólogos, 1;/  
Auxiliar Sanitario, 7; Mozos Sanitarios, 2; TOTAL 13.

SECCION 01. CONSEJEROS MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL DE MURCIA

Albacete Viudes, José Luis; Alcaraz Quiñonero, Juan/  
José; Candel Parra, Ricardo; Casaldueiro Campoy, Luis; Collado/  
Mena, Carlos; Díez de Revenga Torres, Ramón; Egea Martínez, --  
Rafael María; Escribano Rebollo, Castor Pedro; Gómez Fernández  
Fernando Enrique; Gras Castaño, José Ignacio; Hernández García,  
José Miguel; Jiménez Martínez, Doroteo; López Pellicer, José -  
Martínez Ovejero, Antonio; Morenilla Moya, Angel; Moreno More-  
no, Manuel; Padilla López, Francisco; Peydró Zorrilla, Francis-  
co; Pérez García, Andrés; Plana Plana, José; Vas Ceñal, Anto-  
nio; Viudes Viudes, Adrián Angel; Yúfera Guirao, Mariano; Zapa-  
ta Conesa, Aquilino.

SECCION 02. PRESIDENCIA

Hernández Ros, Andrés	Presidente
<u>CONTRATOS LABORALES</u>	
Abad Cantos, Dionisia	Limpiadora
Abellán Estrella, Joaquín	Jefe de Grupo
Alegría Navarro, Amalia	Limpiadora
Beltrán Arnáez, Alfredo	Conductor
Berenguer Hernández, Francisco	Jefe de Seguridad
Cervantes Díaz, Diego	Jefe de Grupo
* Galiana Romero, Ismael	Jefe Gabinete Prensa
Gil Martínez, Martín	Conductor
Lorente Aguilar, Asunción	Telefonista
Martínez Atiénzar, Maria Antonia	Limpiadora



Zúñiga Martín, Isabel	Jefe de Negociado
Plaza Manrique, Domingo	Conductor
Zaragoza Lorente, Miguel	Ordenanza
<u>CONTRATOS ADMINISTRATIVOS</u>	
Cases García, Ricardo	Administrativo
Jiménez Reche, Diego	Auxiliar Administrativo
Llor Jiménez, Juan	Jefe de Servicio
Manso Muñoz, Yolanda	Administrativo
Sánchez Gutiérrez, José	Auxiliar Administrativo
Cano Martínez, Manuel	Jefe de Servicio
<u>VACANTES</u>	
Jefe de Servicio	
Jefe de Servicio	
Jefe Negociado (6 meses)	
Ordenanza (6 meses)	
Ordenanza (6 meses)	
<u>SECCION 02. VICEPRESIDENCIA</u>	
Mira Lacal, Pedro Antonio	Vicepresidente
<u>CONTRATOS ADMINISTRATIVOS</u>	
Alvarez Conde, Concepción	Jefe de Grupo
Cruz Alfaro, Rosario	Auxiliar Administrativo
<u>SECCION 02. SECRETARIA</u>	
Vidal García, Santiago	Secretario
<u>CONTRATOS LABORALES</u>	
De Haro Garrido, Esther	Auxiliar Administrativo
Camps Soto, Francisco	Graduado Social
<u>CONTRATOS ADMINISTRATIVOS</u>	
Bermejo Aráez, Bartolomé	Jefe de Grupo
Martínez Gambín, Antonia	Auxiliar Administrativo
<u>SECCION 03. ECONOMIA Y HACIENDA</u>	
Llamas Soriano, José María	Consejero
<u>CONTRATOS LABORALES</u>	
Marín Sánchez, Antonia	Auxiliar Administrativo
Salas Hernández, Loreto	Jefe de Negociado



CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

García Cuerpo, Antonio	Jefe de Negociado
González Castelló, Antonio	Jefe de Negociado
Gutiérrez Rodríguez, Justino	Secretario General Técnico
Manrique Martínez, José Manuel	Auxiliar Administrativo
Martín Gómez, Concepción	Auxiliar Administrativo
Ruiz Arias, Conrado	Administrativo
Sánchez Cañizares, María Antonia	Auxiliar Administrativo
Vicente Gómez, Jeremías	Auxiliar Administrativo
Vacante (7 meses)	Auxiliar Administrativo

SUPERNUMERARIOS

Piñero de Gea, José	Tesorero
Vacante desempeñada en régimen de colaboración por D. Antonio Godí- nez Manzanera	Interventor

SECCION 04. ADMINISTRACION TERRITORIAL E INTERIOR

Guirao Martínez, José	Consejero
-----------------------	-----------

CONTRATOS LABORALES

Roca Sánchez, Ana María	Auxiliar Administrativo
Rodríguez Rueda, Quiteria	Administrativo

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Alemán Pardo, Josefa	Jefe de Sección
Caravaca Hernández, Francisca	Auxiliar Administrativo
Elgarrista Domeque, Rosa	Administrativo
Galera Quereda, María Luz	Auxiliar Administrativo
González Ruiz, Diego	Jefe de Grupo
Mata Fernández, José	Jefe de Servicio

SUPERNUMERARIOS

Martínez Blanco, Antonio	Secretario Gral. Técnico
Martínez-Oliva Aguilera, Juan F.	Técnico Admón. General
Ramos García, María Luisa	Técnico Admón. General

SECCION 05. ORDENACION DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, URBA--  
NISMO Y OBRAS PUBLICAS

García-Pagán Zamora, Antonio Consejero

CONTRATOS LABORALES

Bódalo Santoyo, Antonio Colaborador  
 Cruz Alfaro, Concepción Auxiliar Administrativo  
 Esteban Albert, Antonia Auxiliar Administrativo  
 García Carrillo, Juan Jefe de Sección  
 García Ortuño, Diego Auxiliar Administrativo  
 García-Nieto Gómez-Guillamón, Antonio Jefe de Negociado  
 Ortiz Martínez, Mercedes Auxiliar Administrativo  
 Pérez Albacete, Vicente Jefe de Sección  
 Pérez Ruiz, Francisca Auxiliar Administrativo  
 Ramírez Díaz, Luis Colaborador  
 Villa Sanz, Mariano de la Jefe de Servicio

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Puig Renau, Antonio Director General  
 Serrano López, Juan Enrique Jefe de Sección  
 Vacante (Técnico Medio Ambiente) Jefe de Sección

SUPERNUMERARIO

Sánchez Díaz, José Luis Secretario Gral. Técnico

SECCION 06. EDUCACION

Aznar Martínez, Antonio Consejero

CONTRATOS LABORALES

Sancho Pinilla, José María Jefe de Negociado  
 Saura Llamas, Encarnación Administrativo  
 Sola García, Fernando Jefe de Servicio

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

López Mestre, Juan Antonio Jefe de Negociado  
 Mata del Pozo, Elisa Administrativo  
 Sánchez Fuentes, María Dolores Auxiliar Administrativo  
 \* Saravia Pulido, Dolores Auxiliar Administrativo

PERSONAL DEL ESTADO EN COMISION DE SERVICIOS

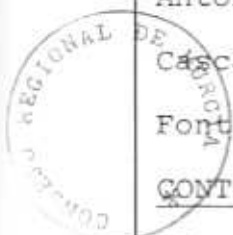
Caballero López Jesús Funcionario MEC

SECCION 07. TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES





Martínez Brell, Vicente	Consejero
<u>CONTRATOS LABORALES</u>	
Albacete García, Ana Isabel	Jefe de Grupo
Ayuso García, Dolores	Jefe de Grupo
Díaz Ortega, Concepción	Administrativo
Guillén Castaño, Rafaela	Auxiliar
(Vacante Administrativo)	
Llorca de la Torre, Matilde	Arrendamiento Servicio
Martínez Díez de Revenga, Laura	Jefe de Grupo
Martínez Soriano, Juana	Asistente Social
Muñoz Celdrán, María de los Angeles	Jefe de Negociado
Martínez Riquelme, Joaquín	Auxiliar Administrativo
Plaza Zafra, Juan	Jefe de Negociado
Vidal Antón, Ginés	Jefe de Grupo
<u>CONTRATO ADMINISTRATIVO</u>	
Blaya Verdú, José	Secretario Gral. Técnico
Marfil García, Pedro José	Jefe de Negociado
Mejuto Arroyo, Rosario	Jefe de Grupo
Valdor Zamora, Pilar	Auxiliar Administrativo
Bravo Suescum, Pilar	Jefe de Grupo
Peveda Baños, María	Jefe de Grupo
Gijón Velasco, Manuel	Jefe de Grupo
<u>SECCION 08. INDUSTRIA</u>	
Rosique Jiménez, Juan	Consejero
<u>CONTRATOS LABORALES</u>	
Antón Gil, Enrique	Jefe de Servicio
Cascales Olmeda, Juan Nicolás	Auxiliar Administrativo
Font Zamora, Juan Antonio	Jefe de Negociado
<u>CONTRATOS ADMINISTRATIVOS</u>	
López Griñan, María Milagros	Auxiliar Administrativo
Serrano Ros, María Teresa	Jefe de Grupo
<u>SECCION 09. AGRICULTURA</u>	
Egea Ibañez, Luis	Consejero



CONTRATOS LABORALES

Caravaca Belmonte, Inmaculada	Auxiliar Administrativo
García Ortín, Juan	Jefe de Grupo
Martínez Cañadas, Miguel Angel	Jefe de Servicio
Millán Alonso, Alejandro	Jefe de Negociado
Pérez Blaya, Pedro Luis	Jefe de Servicio

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Bernal Saura, María Joaquina	Auxiliar Administrativo
Rodríguez Villagarcía, Carmen	Jefe de Servicio
Martín Fernández, Miguel	Administrativo

SECCION 10. TURISMO

Ferrer García, Jesús	Consejero
----------------------	-----------

CONTRATOS LABORALES

Esteban Palazón, Antonio	Administrativo
López Gracia, María Jacoba	Jefe de Sección
Sandoval Reverte, Juana María	Auxiliar Administrativo

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Rubio Cerezo, Salvadora	Auxiliar Administrativo
-------------------------	-------------------------

SECCION 11. TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y COMERCIO

Sanz-Pastor Mellado, Fernando	Consejero
-------------------------------	-----------

CONTRATOS LABORALES

Bravo Cos, Rogelio	Jefe de Servicio
Bueno Carratalá, María Jesús	Auxiliar Administrativo
García Ruiz, Rita	Auxiliar Administrativo
Martínez Moreno, Joaquín	Jefe de Grupo
Muñoz Franco, Mercedes	Auxiliar Administrativo
Penalva Aroca, Adoración	Administrativo

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Guillamón Alvarez, Juan	Jefe de Servicio
Lorente Gómez, Encarnación	Auxiliar Administrativo

TRANSFERIDOS DEL ESTADO

Cánovas Yáñez, Pedro Antonio	Jefe de Servicio
Climént Albaladejo, Antonio Luis	Jefe de Servicio



Mariano Mallo, Paloma	Jefe de Sección
Botella Poveda, Francisco	Jefe de Grupo
Olmos Bernal, Ramón	Jefe de Grupo

SECCION 12. SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Alberola Gómez-Escolar, Carlos	Consejero
--------------------------------	-----------

CONTRATOS LABORALES

Blanco Marín, María Isabel	Médico
Cebrián Moncho, Concepción	Jefe de Sección
Collado Ruiz, Antonio	Jefe de Sección
González Cubero, Pilar	Jefe de Servicio
Martínez García, María Antonia	Jefe de Negociado
Monreal Monreal, Purificación	Auxiliar Administrativo
Muñoz Rivera, Consolación	Administrativo
Noguera Larrosa, Josefa	A.T.S.
Pellicer Gambín, Antonio	Auxiliar
Rocamora Cutillas, Leonor	Auxiliar
Seiquer Carasa, Mateo	Auxiliar
Urrea Carrión, Justo	Jefe de Grupo

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Cebrián Sánchez, Nicolás	Auxiliar Administrativo
Flores Albarracín, Pedro Antonio	Jefe de Negociado
López Férez, José	Auxiliar
Sánchez Camacho, Gertrudis	Auxiliar
Segura Crespo, María	Auxiliar

PERSONAL TRANSFERIDO CON CONTRATO LABORAL

Corbalán Guillén, Josefa	Auxiliar de Clínica
Delgado Vera, Remedios	Auxiliar de Clínica
Ferre Riquelme, María Dolores	Auxiliar de Clínica
* Flores López, Isabel	Auxiliar de Clínica
Gallego Gallego, Miguel	Conserje
Gambín Gambín, Josefa	Auxiliar de Clínica
García Pérez, Clemente	Facultativo
Garnés del Amo, María Victoria	Auxiliar de Clínica



Gil Valdés, Juan	Facultativo
González García, María del Carmen	Oficial Administrativo
Guillén Rubio, Carmen	Limpiadora
López Galera, Emilia	Auxiliar de Clínica
López Hurtado, Emilia J.	Auxiliar de Clínica
López Pastor, Asunción	Auxiliar de Clínica
Lucas Ruiz, Luisa	Auxiliar de Clínica
Maldonado Pujante, María Teresa	Auxiliar de Clínica
Medina Montoya, Antonio	Oficial Administrativo
Moya Ruiz, María del Carmen	Auxiliar de Clínica
Ortega Ros, Luisa	Facultativo
Piñera Martínez, Manuel	Conserje
Poveda Bravo-Villasante, Pilar	Auxiliar de Clínica
Roses Campoy, María José	Auxiliar de Clínica
Ruiz Belda, Francisca	Auxiliar de Clínica
Sánchez Cazorla, María	Limpiadora
Sánchez Rabal, Mariana	Limpiadora
Simón Herrero, Carmen	Encargada Servicios
Tejedor Rodríguez, Catalina	Limpiadora
Vera Plaza, Rosa María	Auxiliar de Clínica
<u>PERSONAL TRANSFERIDO CON CONTRATO ADMINISTRATIVO</u>	
Alburquerque Iniesta, Carmen	Asistente Social
Antolinos García, María	Auxiliar Sanitario
Cámara Martínez, Angel	Facultativo
Cano Sánchez, María Isabel	Auxiliar Sanitario
Cebrián Sánchez, M. Carmen	Auxiliar Sanitario
Forcen Argüelles, M. Teresa	Auxiliar Sanitario
Gómez Equilegor, M. Consuelo	Ginecólogo
* Holzward Rodriguez, J. Federico	Facultativo Superior
Martínez López, Miguel Angel	Facultativo Superior
Martínez Martínez, Luis	Auxiliar Sanitario
Martínez Valenzuela, Juan	Mozo Sanitario
Ruiz Hernández, Angela	Mozo Sanitario



Tortosa Martínez, Jacinta	A.T.S.
Vidal Cutanda, Rodolfo	Auxiliar Sanitario
Vives Gil, Ana	Auxiliar Sanitario

SECCION 13. CULTURA Y UNIVERSIDAD

Garrido Guzmán, José Manuel	Consejero
Ortiz Molina, Ramón	Director Gral. Juventud

CONTRATOS LABORALES

Aguinaga Mateos, Francisco	Administrativo
Atanet Paniagua, José Antonio	Jefe de Servicio
Escolar Viguera, María Isabel	Jefe de Grupo
Maurandi Guirado, Remedios	Jefe de Grupo
Navarro Morales, Manuela	Administrativo
Pérez Martínez, Antonio de la Cruz	Auxiliar Administrativo
Pérez Más, María Luisa	Jefe de Servicio
Ruiz Chacón, Isabel	Auxiliar Administrativo

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Marín Martínez, José María	Jefe de Grupo
Navarro Cortés, María José	Auxiliar Administrativo".

El Sr. Llamas Soriano hace una sucinta presentación/ de la documentación transcrita y señala que el Presupuesto para el año en curso mantiene básicamente la estructura orgánica del Presupuesto del año anterior, si bien se ha procedido a -- una descomposición de las distintas secciones orgánicas al objeto de referir el gasto con una identificación mayor en los lugares en que se produce y al servicio de las actividades para las que se realiza.

Anota que la distribución porcentual de los gastos por órganos es como sigue:

ORGANOS DE GOBIERNO.....	1%
PRESIDENCIA.....	19%
ECONOMIA Y HACIENDA.....	5%
ADMINISTRACION TERRITORIAL E INTERIOR.....	4%
ORDENACION DEL TERRITORIO, URBANISMO, O.P.	9%





Tortosa Martínez, Jacinta	A.T.S.
Vidal Cutanda, Rodolfo	Auxiliar Sanitario
Vives Gil, Ana	Auxiliar Sanitario

SECCION 13. CULTURA Y UNIVERSIDAD

Garrido Guzmán, José Manuel	Consejero
Ortíz Molina, Ramón	Director Gral. Juventud

CONTRATOS LABORALES

Aguinaga Mateos, Francisco	Administrativo
Atanet Paniagua, José Antonio	Jefe de Servicio
Escolar Viguerras, María Isabel	Jefe de Grupo
Maurandi Guirado, Remedios	Jefe de Grupo
Navarro Morales, Manuela	Administrativo
Pérez Martínez, Antonio de la Cruz	Auxiliar Administrativo
Pérez Más, María Luisa	Jefe de Servicio
Ruiz Chacón, Isabel	Auxiliar Administrativo

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Marín Martínez, José María	Jefe de Grupo
Navarro Cortés, María José	Auxiliar Administrativo".

El Sr. Llamas Soriano hace una sucinta presentación/ de la documentación transcrita y señala que el Presupuesto para el año en curso mantiene básicamente la estructura orgánica del Presupuesto del año anterior, si bien se ha procedido a -- una descomposición de las distintas secciones orgánicas al objeto de referir el gasto con una identificación mayor en los - lugares en que se produce y al servicio de las actividades para las que se realiza.

Anota que la distribución porcentual de los gastos - por órganos es como sigue:

ORGANOS DE GOBIERNO.....	1%
PRESIDENCIA.....	19%
ECONOMIA Y HACIENDA.....	5%
ADMINISTRACION TERRITORIAL E INTERIOR.....	4%
ORDENACION DEL TERRITORIO, URBANISMO, O.P.	9%



EDUCACION.....	4%
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES.....	17%
INDUSTRIA.....	3%
AGRICULTURA.....	11%
TURISMO.....	3%
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y COMERCIO...	3%
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL.....	15%
CULTURA Y UNIVERSIDAD.....	6%

La distribución porcentual por capítulos la sitúa el Sr. Llamas Soriano en los términos siguientes:

Remuneración de Personal.....	43%
Bienes corrientes y servicios.....	33%
Transferencias corrientes.....	13%
Inversiones reales.....	5%
Transferencias de capital.....	6%

En el Presupuesto de ingresos resalta el Sr. Consejo ro de Hacienda la cuantía de las transferencias del Estado para la ejecución de las competencias recibidas. En cuanto a las Bases de Gestión dice que se mantiene en general el esquema de las del año anterior recogiendo la delegación de gastos del Sr. Presidente en los Sres. Vicepresidente, Secretario y Director/ de INDEMUR, y anota la elevación de la cuantía de los gastos a justificar hasta 500.000 pesetas y las exigencias que se prescriben para recurrir a dicha modalidad de gastos produciéndose, asimismo, la adecuación de las dietas y gastos de locomoción a la vigente legislación. En cuanto a la plantilla presupuestaria expone que es conforme con lo regulado en Real Decreto - - 16/1980 de 12 de diciembre y en la Ley 32/1981 de 10 de julio.

\* Termina su exposición el Sr. Llamas Soriano manifestando que debido al volumen de trabajo alcanzado por la administración económica del Consejo se hace del todo punto preciso implantar la mecanización de estos servicios y que en tal sentido se va a llevar a efecto una doble liquidación del Pre-



supuesto actual con la colaboración de la Firma Comercial SE--  
RESCO a fin de establecer las bases adecuadas para disponer de  
dicha mecanización a partir del primer trimestre del año 1983.

El Sr. Martínez Brell en nombre del Grupo Socialista muestra su conformidad con las cifras del Presupuesto y con --  
las Bases de Gestión pero anota la posibilidad de errores mate--  
riales en la relación de personal.

El Sr. Llamas Soriano no descarta tal circunstancia/  
justificándola a priori por la extraordinaria rapidez con que/  
ha debido realizarse pero ofrece la garantía y la seguridad de  
que la referencia en los créditos es correcta y, en cualquier/  
caso, estima que el Presupuesto debe aprobarse juntamente con/  
sus Bases y con la Plantilla.

El Sr. Presidente entiende que en el supuesto de que  
se diera cualquier error material se podría subsanar en cual--  
quier momento ya que la reserva de créditos está suficientemen--  
te garantizada con lo cual propone la aprobación de los tres -  
documentos.

El Sr. Secretario propone que se agradezca a todo el  
personal de la Consejería de Hacienda y Economía el esfuerzo -  
llevado a cabo para la elaboración del Presupuesto, al igual -  
que al personal de la Secretaría participante en la confec--  
ción de la plantilla.

Sometidos a votación los Presupuestos Generales del/  
Consejo Regional para el año 1982, junto a las Bases de su - -  
gestión y la Plantilla presupuestaria son aprobados por unani--  
midad.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Egea Ibañez pregunta al Sr. Presidente sobre/  
la naturaleza del viaje a Italia llevada a cabo últimamente y/  
sobre la actitud a tomar por este Consejo en el recurso de ins--  
constitucionalidad presentado por el Gobierno al protocolo de/

acuerdos entre la Generalidad de Cataluña y este Consejo Regional. En tercer lugar el Sr. Egea Ibañez ruega al Sr. Consejero de Cultura y Universidad para que inste a la Diputación Provincial al objeto de participar en una nueva redacción del Convenio/suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y dicha entidad y los Ayuntamientos de Murcia y Cartagena para el desarrollo del Campus Universitario con el fin de lograr la debida --eficacia de tal Convenio y de evitar que recaiga en las Instituciones regionales la responsabilidad del escaso desarrollo y cumplimiento del mismo.

El Sr. Presidente responde a la primera pregunta formulada por el Sr. Egea diciendo que su viaje a Italia no tuvo/ caracter oficial pero tampoco fué un viaje privado porque no --lo hubiera realizado de no ser Presidente de este Consejo Regional y ante la expectativa de dos iniciativas de índole económico-social de alto interés para la Región, la primera de --ellas relativa a la implantación de lo que denomina "cantinas/ de conservación" que evitan la manipulación actual de las pulpas y de los cremogenados con hojalata y que considera de indudable porvenir y transcendencia tecnológica para el albaricoque, melocotón e incluso de la uva; la otra iniciativa a la que se refiere el Sr. Presidente se relaciona con la implantación/ de semillas y viveros con empresas especializadas que redundarían en beneficio de las calidades y costos de las producciones.

En cuanto a la cuestión del recurso de anticonstitucionalidad indica el Sr. Presidente que en cuanto tenga comunicación oficial convocará a la Comisión Permanente para estudiar las medidas a adoptar.

El Sr. Garrido Guzmán contesta al ruego antes formulado por el Sr. Egea diciendo que intentará hacer las gestiones a las que el mismo se refería.

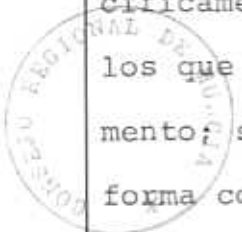
El Sr. Ramón Ortiz ruega al Sr. Egea Ibañez que como

Consejero de Agricultura intente adelantar la previsión de los riesgos de granizada para las próximas campañas, ante las grandes pérdidas sufridas últimamente por el pedrisco caído en el mes de abril.

El Sr. Egea Ibañez explica que debido al elevado costo el Consejo Regional lo único que ha podido hacer es adherirse al Convenio que el Ministerio de Agricultura tiene suscrito para cubrir por medio de aviones, del granizo durante los meses de mayo a septiembre incluidos y que está dispuesto si el Consejo Regional pone los medios precisos a requerir la ampliación de esta clase de lucha antigranizo, al mes de abril e incluso - al de octubre, en los que la experiencia demuestra las posibilidades de granizadas.

El Sr. Secretario pregunta acerca de si es o no cierta la dimisión con carácter irrevocable presentada por el Consejero Candel Parra de lo que tiene noticias a través de la prensa. Ruega al Sr. Presidente la inmediata ejecución del acuerdo adoptado en sesión de este Pleno del día 2 de noviembre pasado sobre equipamiento de personal de la Secretaría y, en último lugar da lectura al siguiente ruego:

"El Vicepresidente del Consejo Regional de Murcia, según el Reglamento de Régimen Interior, se configura como sustituto del Presidente, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste (Art. 19.2), pudiendo concurrir con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Comisión Permanente. No figura específicamente como "órgano de gobierno y administración" entre los que se enumeran y comprenden en el art. 7 del mismo Reglamento; sin embargo, la paulatina asunción de quehaceres que de forma constante y continuada le vienen siendo atribuidos a la Vicepresidencia puede hacer pensar que su razón de ser -sustitutoria del Presidente- se ha transformado en definitiva, dejando de ser accidental u ocasional, con lo que se ha dado entrada de hecho a una nueva Consejería, poniendo en quiebra el/





principio de reparto proporcional de tales puestos entre los partidos o agrupaciones políticas presentes en el Consejo Regional, consagrado en el art. 16.3 del referido Reglamento.

Ya en el Presupuesto de 1.981, comienza la Vicepresidencia por tener apartados específicos de gasto dentro de la Sección 02, por cuantía de 1.575.000.- ptas. Será luego, por Resolución de la Presidencia de 11-Noviembre-1.981, y por acuerdo plenario de 23-Noviembre-1.981, cuando se la confirma/ como "Unidad independiente", confiándosele la gestión de los créditos figurados en la Sección 02.2 "Compra de bienes corrientes y servicios", por cuantía de 41.000.000 de pesetas. Más recientemente, según acuerdo de la Permanente de 27 de Enero pasado, formará parte, al propio tiempo que el Presidente, de la Comisión Superior de Personal constituida en aquella ocasión.

E incluso en la confección del Presupuesto para 1.982, se la dota de consignaciones por importe de 3.471.000 pesetas, dentro de la sección presupuestaria 02 "Presidencia".

Tal progresiva acumulación de funciones, unas por vía de delegación presidencial, y otras perfectamente separadas e independientes, creemos que está muy lejos del carácter ocasional de toda Vicepresidencia y de la que concretamente se regula en el Reglamento del Consejo.

La Vicepresidencia tendrá las funciones de la Presidencia, cuando actúe por vía de sustitución, y nunca como unidad independiente. Y si como tal "unidad independiente" tiene funciones propias, lo que se ha hecho es crear disimuladamente una nueva Consejería, en desacuerdo con el principio de reparto proporcional de órganos de gobierno y administración antes aludidos, todo lo cual reclama una completa reconsideración del particular y de los acuerdos adoptados.

Aparte de los aspectos expuestos, se viene prodigando/ de forma insistente una campaña de progresiva debilitación --/

de la figura del Secretario del Consejo, paralela a la de lanzamiento y publicidad del Vicepresidente, con manifiesto quebranto para la institución regional, ya que tanto el Real Decreto-Ley que aprobó la Preautonomía murciana, como el Reglamento/ de Funcionamiento del Consejo Regional señalan a favor de su Secretario una preminencia que ha de ser observada, y que de no guardarse, justifica sobradamente la queja que consignamos. Véase el último ejemplo citable: esta misma mañana ha dado comienzo el I Congreso Nacional de Derechos de Aguas, que organiza el Consejo Regional y la Academia de Legislación y Jurisprudencia/ de Murcia. Su comisión Organizadora, que preside el titular del Consejo Regional, la integran entre otros, distintos Consejeros figurando entre ellos el Vicepresidente y omitiéndose al Secretario, según la propaganda e impresos repartidos, sin que la inclusión del Vicepresidente esté respaldada por ninguno de los acuerdos (Pleno 16-4-81 y Permanente 27-7-81) en que se estableció la composición de dicha Comisión Organizadora.

Todo lo expuesto y de tan fácil acreditación, revela con claridad el propósito de reducir y eliminar el peso político del Secretario del Consejo Regional, al tiempo que se potencia el correspondiente al Vicepresidente, del partido e ideología distintos, lo cual va contra la propia esencia constitucional de nuestra Preautonomía.

Por todo ello, lo que ruego en el interés institucional es que el papel que pueda desempeñar la Vicepresidencia no sirva ni para coartar ni para recortar ni para ensombrecer la consideración y el marco político del Secretario de este Ente Preautonómico mientras la preautonomía esté en vigor."

\* El Sr. Presidente responde a la precedente intervención del Sr. Secretario y se pregunta acerca de la naturaleza del ruego formulado estimando que en su opinión dicha intervención rebasa el carácter de "ruego" y plantea cuestiones de orden institucional que no tiene inconveniente alguno en debatir/



en el momento en que sea presentada mediante el procedimiento oportuno.

Después el Sr. Candel Parra responde a lo requerido/ por el Sr. Secretario en su anterior ruego y dice que es cierto que ha dimitido como Director General de la Consejería de Sanidad y que ha puesto a disposición de la Ejecutiva de su partido el puesto de Consejero. Lo primero, porque después de un año -- de práctica forzosa del pluriempleo no puede explicarse como -- otras personas pueden funcionar de ese modo porque tanto a nivel familiar como profesional se había resentido gravemente su dedicación, pensando que quizás pueda hacer más por la Región -- de Murcia como hematólogo que como político. Respecto a su segunda dimisión, la explica el Sr. Candel Parra indicando que si había accedido al Consejo para trabajar en el campo de la Sanidad y renunciaba al cargo, era lógico dejar el puesto de Consejero para que pudiera ser ocupado por otra persona que cumpliera idénticos fines.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, cuando eran las veinte horas y cinco minutos del día señalado al comienzo de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº



CERTIFICO: Que en sesión del día veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y dos, se acordó aprobar la presente acta.- EL SECRETARIO,